

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

Oficina de Control Interno

Nº INFORME: OCI-2025-024

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría Interna al proceso de Gestión de las Comunicaciones.

DESTINATARIOS:¹

- Cesar Augusto Pachón Achury, Presidente.
- Cesar Augusto Ramírez Chaparro, Jefe Oficina de Planeación Secretario General (E)
- Claudia Patricia Herrera Vallejo, Vicepresidente de Integración Productiva
- Eliana Teresa Zambrano Almansa, Vicepresidente de Proyectos.
- José Luis Valenzuela Rodríguez, Vicepresidente de Gestión Contractual.
- Amanda Lucia Camargo Jiménez, Jefe de la Oficina Jurídica (*Delegado de Presidencia – Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno – Resolución 819 de 2022.*)

EMITIDO POR:

Carlos Alberto Cortés Riaño, Jefe de la Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES):

María Paula Urquijo Vargas, Rol Líder de Auditoría.

Carolina Saavedra Manco, Rol Auditor.

Maria Carolina Padilla Duran, Rol Auditor.

Edith Biviana Álvarez Mariño, Rol Auditor.

Bella Allison Celedón Ávila, Rol Auditor.

¹ En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (adicionado por el Artículo 16 del Decreto 648 de 2017) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)”*

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos del proceso “Gestión de las Comunicaciones”.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo de aseguramiento comprende la evaluación de los controles internos relacionados con el objetivo propuesto.

Periodo Evaluado: marzo de 2020 a septiembre de 2025

LIMITACIÓN: Durante la ejecución de la auditoría se identificaron limitaciones en la entrega y disponibilidad de la información correspondiente a los periodos 2023 y anteriores, lo cual condicionó el alcance de los procedimientos de auditoría aplicados y la verificación de determinados registros y procesos asociados a dichos periodos.

DECLARACIÓN:

Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Ley 1680 de 2013 *“Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”*

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

- Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 1555 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho*
- Ley 134 de 1994 *"Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana."*
- Ley 1680 de 2013 *"Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"*
- Ley 1978 de 2019 *"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 2573 de 2014 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones."*
- Directiva presidencial 03 de 2019 *"Lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional"*
- Directiva presidencial 03 de 2023 *"Lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional"*
- Directiva presidencial 6 de 2024 *"Adopción manual de identidad visual y lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del Orden Nacional"*
- Manual único de Rendición de cuentas V2, Dirección de Participación, Transparencia y servicio al ciudadano, febrero de 2019.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

- Plan Estratégico de Comunicaciones vigencias 2019-2022, 2023-2024 y 2025 de la Agencia de Desarrollo Rural.
- Caracterización del proceso de Gestión de las Comunicaciones (CP-COM-001) versión 3.
- Estrategia de Participación ciudadana y rendición de cuentas 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Estrategia de rendición de cuentas 2020.
- Manual de Identidad Visual Agencia de desarrollo rural.
- Manual Guía comunicaciones en situación de crisis y manejo de medios de comunicación (MO-COM-001)
- Guía de estilo editorial de la ADR (MO-COM-002), V1.
- Manual de soluciones y no agresiones (MO-COM-003), V1.

RESUMEN EJECUTIVO:

Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con los siguientes aspectos, sobre las cuales se suscribió el respectivo reporte de hallazgo:

- 1.** Debilidades en el cumplimiento de las Directivas Presidenciales 003 de 2019, 003 de 2023 y 004 de 2026 en la validación, presentación y conformación del Plan de Comunicaciones y su Estrategia
- 2.** Inexistencia de Esquemas de Publicación de Información implementados dentro de la entidad.
- 3.** Deficiencia en la gestión y planeación contractual de los contratos 1219-2024, 805-2025 y 1486-2025 por modificaciones tempranas, múltiples y selección inadecuada de modalidad
- 4.** Debilidades en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Supervisión de los contratos No. 1219 de 2024, 805 de 2025 y 1486 de 2025.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

5. Deficiencias en la gestión integral de la estrategia de comunicaciones, implementación y seguimiento en cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables
6. Incumplimientos parciales en criterios de accesibilidad web y estándares de publicación de información del portal institucional, establecidos en los anexos 1 y 2 de la resolución 1519 de 2020.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA:

Tabla 1. Descripción de los riesgos identificados de la Auditoría

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Incluidos en el Mapa de Riesgos de Transparencia e Integridad	
Posibilidad de manipular la información por parte del personal de la oficina de comunicaciones para beneficio propio o de un tercero al momento de diseñar una pieza o divulgarla valiéndose del cargo, utilizando los diversos canales de comunicación de la entidad, con el fin de favorecer o afectar la imagen institucional de un funcionario o contratista.	SI
Incluidos por la Oficina de Control Interno	
Posibilidad de afectación reputacional, por el diseño e implementación inadecuada de la estrategia de comunicaciones, derivado de la falta de alineación con los objetivos institucionales, la normatividad vigente en materia de transparencia y participación ciudadana, y las necesidades de los grupos de interés.	SI
Posible afectación reputacional por desinformación a los grupos de valor, debido a la difusión de información con datos incompletos, equivocados o sin validación, que no se alinean con la misión y las políticas de la Entidad, en la divulgación de piezas comunicativas oficiales y campañas]	SI
Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por multa o sanciones del ente regulador debido a la inadecuada implementación de lineamientos de accesibilidad web.	SI
Posibilidad de afectación económica y reputacional sobre los recursos públicos de la ADR por inadecuada elaboración o modificación contractual, derivada del desconocimiento, omisión o aplicación insuficiente de la normatividad y procedimientos internos, y/o por exigencia deficiente de garantías que respalden la selección del contratista y el cumplimiento del objeto contractual.	SI
Posibilidad de afectación económica por multa y sanción del ente regulador al vulnerar los derechos de autor en contenidos audiovisuales y gráficos.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, debido a la inobservancia del Plan de Acción Institucional.	SI
Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de memoria institucional debido a la ausencia y/o insuficiencia de información por el inadecuado seguimiento de políticas y lineamientos de administración para la gestión de los recursos archivísticos y contenido documental.	SI

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Posibilidad de afectación reputacional por el aumento de quejas, consultas o baja participación ciudadana en la rendición de cuentas, debido a la inexactitud, desactualización o poca claridad de la información divulgada, así como por una socialización insuficiente de los espacios y mecanismos de participación.	SI
---	----

Fuente: Mapa de Riesgos de Transparencia y Ética pública /Elaboración propia equipo auditor

FORTALEZAS:

Como resultado de la evaluación practicada, la Oficina de Control Interno identificó las siguientes fortalezas a resaltar, de conformidad con las pruebas de auditorías adelantadas, las cuales se relacionan a continuación:

- Del análisis efectuado a los documentos que integran el expediente contractual del Contrato 1219 de 2024, se determinó que la totalidad de los requisitos exigidos para la formalización y puesta en marcha del contrato se encuentran cumplidos, evidenciando una adecuada gestión documental y administrativa por parte de la entidad.
- Evidencia un adecuado nivel de cumplimiento en materia de transparencia y rendición de cuentas, reflejado en la publicación oportuna y completa de la totalidad de los informes correspondientes. Asimismo, se realizaron las encuestas y los autodiagnósticos establecidos, lo cual permitió recopilar información relevante para la evaluación institucional y fortalecer los procesos de rendición de cuentas ante la ciudadanía y los entes de control.

AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORIA:

Con ocasión de la última auditoría practicada en el año 2020, se elevaron tres (3) hallazgos, para los cuales se formularon seis (6) acciones de mejora. Como resultado del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, se evidenció que dichas acciones se encuentran cumplidas y resultaron efectivas, lo que permitió subsanar las situaciones identificadas y fortalecer los procesos y controles institucionales.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Tabla 2. Avance Plan de Mejoramiento vigencia 2020

Hallazgos Elevados	Hallazgos Abiertos	Hallazgos Cerrados	Acciones Propuestas	Acciones Abiertas	Acciones Cerradas
3	0	3	6	0	6
Se elevaron tres (3) hallazgos, para los cuales se propusieron seis (6) acciones, producto de los seguimientos realizados por la OCI, se observaron seis (6) acciones cerradas.					

Fuente: Elaboración propia equipo auditor

HALLAZGOS:

Nota: La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró al personal perteneciente a la unidad auditada en cada reporte de hallazgo (Formato F-EVI-013) que fue suscrito por ésta y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por los auditores que practicaron las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de los mismos al Jefe de la Oficina de Control Interno.

HALLAZGO N° 1 - Debilidades en el cumplimiento de las Directivas Presidenciales 003 de 2019, 003 de 2023 y 004 de 2026 en la validación, presentación y conformación del Plan de Comunicaciones y su Estrategia.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Directivas Presidenciales 003 de 2019, 003 de 2023 y 004 de 2026, se llevó a cabo la revisión integral de los planes de comunicaciones correspondientes a las vigencias 2019–2022, 2023 y 2024, para esto se llevó a cabo solicitud, mediante memorando No. 20252500081303 del 8 de octubre de 2025 y con asunto "Solicitud de información Auditoría al Proceso de Gestión de las Comunicaciones, Vigencia 2021 a 2025", en la que se solicitaba de manera explícita la remisión de los soportes relacionados con el Plan Estratégico de Comunicaciones

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

correspondiente de las vigencias evaluadas y la acreditación de envió y su aprobación en la plataforma SAMI (Sistema de Administración de Mensajes Institucionales). Como respuesta, el proceso auditado remitió un enlace institucional en el que se encuentra publicado el PECO para las vigencias requeridas e indicó que dicha información reposaba en la carpeta denominada "*Estrategia y Gestión de las Comunicaciones*, no obstante, no se evidencio cargue al respecto.

Aunado a lo anterior se identificaron inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables a su formulación, presentación, envió y aprobación, para cada periodo, así:

a. Inobservancia derivada de la falta de envió del plan de comunicaciones, en contravención a lo establecido en las directivas presidenciales aplicable al periodo correspondiente.

Tabla 3. Incumplimiento lineamientos de aprobación al PECO

LINEAMIENTO	PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES	VERIFICACIÓN OCI
Directiva presidencial 03 del 2019	2019-2022	
<i>Numeral 1. "En el primer trimestre de cada año las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, remitirán al correo consejeriacomunicaciones@presidencia.gov.co en el formato adjunto a esta directiva, para conocimiento del Consejero Presidencial para las Comunicaciones, su plan de comunicaciones compuesto por la estrategia de comunicaciones, necesidades a satisfacer, los objetivos, descripción detallada de acciones contenidas dentro del pan, distribución y descripción de los recursos de inversión y demás aspectos relevantes. En relación con la presentación del Plan para el año 2019, deberá remitirse a más tardar el 28 de junio de 2019"</i>		En verificación realizada de acuerdo con el cumplimiento de la remisión del plan de comunicaciones durante el primer trimestre del año y el uso del anexo establecido en la directiva, no se allego por parte del proceso información que permitiera acreditar el cumplimiento a este requisito en consecuencia, se configura un incumplimiento del numeral 1 de la directiva en mención.
Directiva presidencial 03 del 2023		

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

<p><i>Numeral 1. " PRESENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIONES DE LAS ENTIDADES. En el primer trimestre de cada año las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, remitirán al correo contacto@presidencia.gov.co en el formato adjunto a esta directiva, para conocimiento del Secretario para las Comunicaciones y Prensa, su plan de comunicaciones compuesto por la estrategia de comunicaciones, (...) En relación con la presentación del Plan para el año 2023, deberá remitirse a más tardar el 28 de junio de 2023".</i></p>	2023	<p>Seguido a la revisión de información para la vigencia 2023, se solicitó allegar a esta Oficina soporte de envío del plan de comunicaciones y la estrategia de comunicaciones, no obstante, y pese a reiteración de ese requerimiento el proceso no allego dicha información por lo anterior se genera incumplimiento a la directiva presidencial 03.</p>
Directiva 06 del 2024		
<p><i>Numeral 2.1. " Presentación del plan de comunicaciones de las entidades Antes del 29 de febrero de cada vigencia, las entidades destinatarias de la presente directiva remitirán por medio de la plataforma SAMI (Sistema de Administración de Mensajes Institucionales1) su plan de comunicaciones, diligenciando todas y cada una de las variables contenidas en el formato que se adjunta en la presente directiva.</i></p> <p><i>Para el año 2024, los planes deberán ser remitidos antes del 30 de junio. La Secretaría para las Comunicaciones y Prensa podrá formular comentarios hasta el 15 de julio y las entidades tendrán un término de cinco (5) días hábiles para corregirlos. La aprobación de los planes debe producirse a más tardar el 30 de julio.</i></p>	2024	<p>En revisión realizada se identificó Acta No.2 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con fecha del 2 de mayo de 2024, numeral 8, en la que se llevó a cabo la aprobación de la Estrategia de Comunicaciones, no obstante, a partir del análisis efectuado, se determina que el proceso no atiende de manera integral dado que no se allego evidencia que permitiera corroborar la presentación del plan de comunicaciones en los tiempos indicados ni su cargue dentro de la plataforma SAMI.</p> <p>En consecuencia, se configura una inobservancia de los lineamientos previstos en la directiva aplicable para la presentación y validación del Plan de Comunicaciones.</p>
Directiva 06 del 2024		
<p><i>Numeral 2.1. " Presentación del plan de comunicaciones de las entidades</i></p> <p><i>Antes del 29 de febrero de cada vigencia, las entidades destinatarias de la presente directiva remitirán por medio de la plataforma SAMI (Sistema de Administración de Mensajes Institucionales1) su plan de comunicaciones, diligenciando todas y cada una de las variables contenidas en el formato que se adjunta en la presente directiva.</i></p>	2025	<p>Como resultado de la verificación se obtuvo evidencia del correo electrónico remitido a comunicaciones@presidencia.gov.co, adjuntando el PECO de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2025 con fecha de remisión del 7 de octubre del 2025, aunado a lo anterior se validó el cargue dentro de la plataforma SAMI cuya fecha de cargue correspondía al 15 de Octubre del 2025; Información que contraviene lo establecido en la directiva presidencial numeral 2.1 teniendo en cuenta que el plazo máximo de envío se estipula</p>

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

		<p>antes del 29 de febrero de cada vigencia.</p> <p>Es preciso indicar que esta Oficina llevo a cabo validación del Acta No. 03 del 20 de octubre de 2025 del Comité de Institucional de Gestión y Desempeño, respecto a la aprobación del plan de comunicaciones no obstante el mismo no fue aprobado y se requirieron ajustes. En consecuencia, esta situación genera un escenario de incertidumbre en el proceso, en la medida en que se verificó el cargue en la plataforma SAMI de un Plan de Comunicaciones que no contaba con la aprobación formal del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, pese a que dicho órgano requirió ajustes al documento, lo cual implica una inconsistencia frente a los procedimientos y controles establecidos.</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia equipo auditor

b. Deficiencia en el diseño de componentes para la estrategia de comunicaciones.

Tabla 4. Incumplimiento lineamientos directiva presidencial respecto al diseño del PECO

LINEAMIENTO	PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES	VERIFICACIÓN OCI
Directiva 03 del 2019	2019-2022	
<i>Numeral 1. "(...)su plan de comunicaciones compuesto por la estrategia de comunicaciones, necesidades a satisfacer, los objetivos, descripción detallada de acciones contenidas dentro del plan, distribución y descripción de los recursos de inversión y demás aspectos relevantes.(...)"</i>		<p>Durante la revisión del Plan Estratégico de Comunicaciones, se constató la definición de los objetivos, la identificación de las necesidades en materia de talento humano, recursos tecnológicos y servicios, así como la descripción detallada de las acciones previstas. No obstante, no se evidenció la planificación ni la asignación de los recursos económicos requeridos para su ejecución, lo cual representa un incumplimiento de lo establecido en el lineamiento del numeral 1 de la directiva presidencial en mención.</p>
Directiva 03 del 2023		

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

<p><i>Numeral 1. "(...) su plan de comunicaciones compuesto por la estrategia de comunicaciones, necesidades a satisfacer, los objetivos, descripción detallada de acciones contenidas dentro del plan, distribución y descripción de los recursos de inversión y demás aspectos relevantes "(...)</i></p>	2023	<p>Como resultado de la revisión documental y en atención a lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 3 de 2023, numeral 1, se evidenció que el Plan Estratégico de Comunicaciones (PECO) contempla cuatro objetivos específicos. En consecuencia, se determina que el plan no fue formulado conforme a los criterios y parámetros establecidos en la normativa vigente, toda vez que presenta la ausencia de elementos como la descripción detallada de acciones contenidas dentro del plan, distribución y descripción de los recursos de inversión.</p> <p>Aunado a lo anterior para esta vigencia no se remitió por parte del proceso la existencia de una Estrategia de Comunicaciones formalmente definida y aprobada.</p> <p>Con base en lo expuesto y en la verificación documental realizada, se concluye que el proceso presenta un incumplimiento frente a lo establecido en la Directiva Presidencial, al no contar con la Estrategia de Comunicaciones ni los aspectos en mención.</p>
--	-------------	---

Fuente: Elaboración propia equipo auditor

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CAUSA(S):

- Desconocimiento y aplicación insuficiente de las Directivas Presidenciales 003 del 2019, 2023 y 006 de 2024 por parte del proceso responsable.
- Falencias en la gestión y seguimiento de los plazos normativos establecidos.
- Ausencia de procedimientos internos claros para la formulación y remisión del Plan de Comunicaciones.
- Deficiencias en la administración y uso de la plataforma SAMI.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):

Posibilidad de afectación reputacional, por el diseño e implementación inadecuada de la estrategia de comunicaciones, derivado de la falta de alineación con los objetivos institucionales, la normatividad vigente en materia de transparencia y participación ciudadana, y las necesidades de los grupos de interés.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):

- Afectación reputacional e institucional, reflejada en la pérdida de credibilidad y confianza por parte de la ciudadanía, los grupos de interés y los organismos de control, como consecuencia de una estrategia de comunicaciones inadecuadamente diseñada.
- Posibilidad de sanciones por entes de control debido al incumplimiento de la normatividad vigente referente a las directivas presidenciales.
- Debilitamiento de los mecanismos de transparencia, acceso a la información y participación ciudadana, afectando el cumplimiento de los principios de gobierno abierto y rendición de cuentas.
- Disminución de la eficiencia y efectividad de los procesos institucionales ausencia de procedimientos internos claros, la deficiente gestión de los plazos normativos y el uso inadecuado de la plataforma SAMI

RECOMENDACIÓN(ES):

- Establecer actualización de los procedimientos de manera que permitan validar por parte de los servidores el adecuado manejo en la formulación, revisión, remisión y aprobación del Plan de Comunicaciones.
- Fortalecer el conocimiento y la aplicación de la normatividad vigente, en especial lo establecido en las Directivas Presidenciales 003, del 2019, 2023 y 006 de 2024, asegurando que el personal responsable conozca plenamente los requisitos, plazos y procedimientos definidos.
- Implementar una matriz de alertas tempranas que contemple los plazos establecidos en la normativa y directivas, complementada con un sistema de seguimiento a cargo de un responsable designado, de manera que se garantice el cumplimiento oportuno de cada etapa del proceso.

RESPUESTA DEL AUDITADO: Aceptado parcialmente

JUSTIFICACIÓN:

El proceso auditado manifestó lo siguiente:

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

“Frente al hallazgo: Inobservancia derivado de la falta de envío del plan de comunicaciones, en contravención a lo establecido en las directivas presidenciales aplicable al periodo correspondiente, nos permitimos informar que la oficina de comunicaciones gestionó los soportes solicitados, pero no se logró encontrar la información solicitada de los años 2019 al 2024 en los repositorios ni con las indagaciones realizadas a los funcionarios del planta que están desde años anteriores. No tenemos alcance frente a la consecución de documentación que no fue gestionada por esta vigencia. Para el caso de 2025 es preciso anotar que se incumplieron los tiempos establecidos de envío del plan a comunicaciones de la Presidencia, debido a que la oficina desarrollo un proceso largo y consistente de diagnóstico y formulación de la estrategia de comunicaciones teniendo en cuenta las nuevas líneas propuestas por el presidente de la entidad. Por otra parte, la presentación del PECO se realizará nuevamente el martes 30 de diciembre en el próximo comité institucional de desempeño y esperamos enviarles los soportes respectivos.”

CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA: Debilidad en la gestión y seguimiento de los plazos normativos establecidos en las Directivas Presidenciales 003 de 2019, 003 de 2023 y 006 de 2024

PLAN DE MEJORAMIENTO:

Tabla N° 5. Plan de mejoramiento propuesto por la unidad auditada Hallazgo N°1

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Diseñar e implementar una matriz de control y alertas tempranas para la aplicación y seguimiento de los plazos establecidos en las Directivas Presidenciales relacionadas con la	Matriz de control y seguimiento elaborada, aprobada e implementada, con evidencia de uso para la	Correctiva	Jefe de Oficina de Comunicaciones, apoyos administrativos	01/01/2026	30/06/2026

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

formulación, remisión, cargue y aprobación y seguimiento al Plan de Comunicaciones en la plataforma SAMI, así como la aprobación y seguimiento del PECO.	vigencia siguiente.				
--	---------------------	--	--	--	--

Fuente: Reporte de Hallazgos No.1 – Auditoría proceso de "Gestión de las Comunicaciones"

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: No aceptado

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la justificación presentada, se concluye que el hallazgo no se desvirtúa, en tanto no se aportan evidencias que demuestren el cumplimiento de lo establecido en la Directiva aplicable y, adicionalmente, no se identifican los componentes exigidos dentro de la Estrategia de Comunicaciones. En consecuencia, la situación debe ser incorporada en el Plan de Mejoramiento, con el fin de definir las acciones, responsables y plazos orientados a subsanar las brechas identificadas.

HALLAZGO No. 2 - Inexistencia de Esquemas de Publicación de Información implementados dentro de la entidad.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

Con el propósito de evaluar la efectividad de los mecanismos institucionales orientados a la planeación, gestión y divulgación de la información pública, se efectuó una revisión dirigida a determinar el grado de alineación del proceso con los principios de transparencia, oportunidad y accesibilidad. Asimismo, se verificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 y demás normativa aplicable, a fin de valorar si las prácticas adoptadas garantizan una adecuada difusión de la información institucional, evidenciando las siguientes observaciones:

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

a. Inobservancia en la adopción e implementación de lineamientos para la publicación y divulgación de esquemas de publicación.

Durante el proceso de verificación, la Oficina de Control Interno solicitó, mediante Memorando 20252500081303 del 08 de Octubre de 2025 y correo electrónico del 08 de octubre de 2025, la evidencia de la difusión de los esquemas de publicación, no obstante, la información requerida no fue allegada, aunado a lo anterior, se llevó a cabo revisión de la página web institucional en la que se identificó que el Esquema de Publicación carece de registros que acrediten su difusión dentro de los periodos definidos vigencias 2019 a 2025, junto a la falta de actualizaciones del mismo, denotando una gestión inadecuada puesto que se obliga a todas las entidades del orden nacional a publicar información de conformidad con su esquema y sus parámetros de periodicidad y mantenimiento, información que no fue identificada, afectando gravemente los principios transparencia activa, visibilidad institucional y limitación de acceso ciudadano a información confiable, actualizada y completa generando un incumplimiento a la ley 1712 de 2014, artículo 12, el cual establece "(...)El esquema de publicación deberá establecer:

- a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria;*
- b) La manera en la cual publicará dicha información;*
- c) Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público;*
- d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación;*

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública.

Todo sujeto obligado deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación.”

b. Deficiencia en la estructuración y contenido de los componentes

En la revisión de la página web institucional se identificaron dos esquemas diferenciados: por una parte, en el apartado “Esquemas de Publicación” <https://www.adr.gov.co/esquema-de-publicacion-de-informacion/> se encuentran cargados los PECO correspondientes a las distintas vigencias; y, por otra, en la sección <https://www.adr.gov.co/transparencia/instrumentos-de-gestion-de-la-informacion/>, “Instrumentos de Gestión de la Información, Esquema de Publicación de la Información” se ubica un documento distinto, orientado al seguimiento del cumplimiento de los requerimientos establecidos.

En la revisión realizada en la página web institucional, particularmente en la sección Instrumentos de Gestión de la Información, se identificó un documento titulado “*Esquema de Publicación de la Información de la Vigencia 2024*” (<https://www.adr.gov.co/transparencia/instrumentos-de-gestion-de-la-informacion/>). No obstante, dicho documento presenta deficiencias en su estructuración y contenido, ya que no incorpora los componentes mínimos exigidos para este tipo de instrumentos, lo que evidencia inconsistencias frente a los lineamientos establecidos y limita su funcionalidad como herramienta de gestión y seguimiento.

A continuación, se presenta la validación realizada conforme a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.


	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5


Tabla 6. Validación cumplimiento con los componentes establecidos en el decreto 1081 del 2015.

EVALUACIÓN	COMPONENTES	EL ESQUEMA PUBLICADO	
		CUMPLE	
		SI	NO
Esquema de Publicación de Información según; Decreto 1081 del 2015 ARTÍCULO 2.1.1.5.3.2. Componentes del Esquema de Publicación de Información	Nombre o título de la información:		X
	Idioma		X
	Medio de conservación y/o soporte		X
	Formato		X
	Fecha de generación de la información		X
	Frecuencia de actualización		X
	Lugar de consulta		X
	Nombre del responsable de la producción de la información		X
	Nombre del responsable de la información		X

Fuente: elaboración propia equipo auditor

Realizando un análisis comparativo entre el esquema de publicación de información disponible en el sitio web institucional (vigencia 2024) y los componentes según lo establecido en el decreto 1081 del 2015, SECCIÓN 3, ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN, ARTÍCULO 2.1.1.5.3.2. “Componentes del Esquema de Publicación de Información”, se evidencian diferencias significativas. El esquema publicado por la entidad incluye únicamente información general relacionada con la gestión de solicitudes y reportes internos, sin detallar los elementos normativos requeridos, tales como: el nombre o título de la información, idioma, medio de conservación, formato, fecha de generación, frecuencia de actualización, lugar de consulta y responsables de la producción y custodia de la información.

Esta comparación permite concluir que el esquema publicado no cumple con la estructura ni con los componentes mínimos establecidos por la normativa mencionada, lo que limita su funcionalidad como instrumento de transparencia y acceso a la información pública incumpliendo lo establecido en la Ley 1712 de

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

2014, ARTÍCULO 12. Adopción de esquemas de publicación "Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras. El esquema de publicación deberá establecer:


- a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria;*
- b) La manera en la cual publicará dicha información;*
- c) Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público;*
- d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación;*
- e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública.*

Todo sujeto obligado deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación".

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CAUSA(S):

- Desconocimiento de la normatividad externa, particularmente de lo establecido en la *Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*.
- Ausencia de un procedimiento institucionalizado que defina los lineamientos, responsabilidades y controles requeridos para asegurar el cumplimiento del

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

esquema de publicación previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y las disposiciones de Transparencia Activa.

- Insuficiente articulación entre las áreas responsables de generar y publicar la información, lo que ocasiona dispersión de responsabilidades y limita la adecuada elaboración y actualización del esquema de publicación institucional.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):


Posible afectación reputacional por desinformación a los grupos de valor, debido a la difusión de información con datos incompletos, equivocados o sin validación, que no se alinean con la misión y las políticas de la Entidad, en la divulgación de piezas comunicativas oficiales y campañas.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):

- Incremento del riesgo de sanciones derivadas de la inobservancia normativa, debido a la falta de adopción y aplicación de las disposiciones legales, así como la posibilidad de que los entes de control impongan medidas sancionatorias o correctivas por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad.
- Ineficiencia en la gestión interna y debilitamiento del modelo de transparencia
- Disminución en la confianza de la ciudadanía, al no garantizar el acceso a información transparente, completa y actualizada

RECOMENDACIÓN(ES):

- Establecer y formalizar un procedimiento institucional que regule la adopción, actualización, publicación y difusión del esquema de información, definiendo responsables, plazos y mecanismos de control. Así mismo, se sugiere implementar un plan de actualización periódica con cronogramas y soportes documentales que permitan verificar la oportunidad, integridad y calidad de la información divulgada, garantizando el cumplimiento de las disposiciones

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

normativas vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

- Incorporar criterios normativos dentro de las actividades de revisión y validación interna, de manera que el cumplimiento se verifique de forma sistemática y continua como parte del modelo de gestión institucional.

RESPUESTA DEL AUDITADO: Aceptado parcialmente

JUSTIFICACIÓN:

En atención al hallazgo reportado, se realizó la corrección en el portal institucional de la ADR:

- *La sección denominada "Esquema de Publicación de la Información" fue ajustada y ahora se presenta como Plan Estratégico de Comunicaciones (PECO), con acceso desde el apartado correspondiente.*
- *En la página de Instrumentos de Gestión de la Información, numeral 2, se creó un acceso directo al Plan de Comunicaciones, y se dejó visible el enlace "Esquema de Publicación de la Información (En actualización)" como link inactivo, en tanto se adelantan las mesas de trabajo para la construcción del documento técnico definitivo.*

Con estas acciones se asegura la trazabilidad de la gestión y se deja constancia de la subsanación parcial del hallazgo, en tanto se avanza en la estructuración del Esquema de Publicación conforme a la normativa vigente.

CAUSAS IDENTIFICADA (S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA:

El documento publicado no corresponde técnicamente a un Esquema de Publicación de la Información, sino a instrumentos de control operativo y planes estratégicos de comunicaciones, lo que genera confusión conceptual y falta de cumplimiento normativo.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

PLAN DE MEJORAMIENTO:

Tabla N° 7. Plan de mejoramiento propuesto por la unidad auditada Hallazgo N°2

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Conformar mesas de trabajo interáreas (Comunicaciones, TIC, Jurídica, Archivo). - Elaborar un documento técnico que incluya los componentes exigidos por la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. - Validar y gestionar la aprobación del documento - Publicar el Esquema de Publicación actualizado en la sección Transparencia del portal institucional.	Contar con un Esquema de Publicación de la Información actualizado, aprobado y publicado, alineado con la normativa vigente y disponible para consulta ciudadana.	Correctiva	Oficina de Comunicaciones (lidera y articula). Oficina TIC Grupo de Gestión Documental (define cuadros de clasificación y soportes). Oficina Jurídica (valida cumplimiento normativo). Nivel	01/01/2026	30/06/2026

Fuente: Reporte de Hallazgos No.2 – Auditoría proceso de "Gestión de las Comunicaciones"

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: No aceptado

JUSTIFICACIÓN:

Una vez revisada la justificación presentada, se procede a informar que, posterior a las acciones de verificación, se identificaron ajustes en el portal institucional de la ADR. No obstante, es importante señalar que el esquema de publicación debe incorporar la totalidad de los elementos establecidos en la Tabla 5. Validación de cumplimiento con los componentes del Decreto 1081 de 2015, los cuales deben ser objeto de revisión y articulación durante las mesas de trabajo orientadas a la elaboración del documento técnico definitivo.

De igual manera, se recomienda efectuar una mejor organización de los contenidos en la página institucional, de tal forma que se distingan adecuadamente dos secciones independientes: (1) el Esquema de Publicación, y (2) los Planes Estratégicos de Comunicaciones, con el fin de facilitar la trazabilidad, consulta y verificación del cumplimiento normativo aplicable.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

En consecuencia, y con base en la evidencia disponible, se concluye que el hallazgo no se desvirtúa, dado que en la actualidad el esquema de publicación no cumple plenamente con los requisitos previstos en el Decreto 1081 de 2015. Por lo anterior, la situación debe ser incorporada dentro del Plan de Mejoramiento, estableciendo acciones, responsables y plazos para garantizar el ajuste y cumplimiento integral de la normativa vigente.

HALLAZGO N° 3 - Deficiencia en la gestión y planeación contractual de los contratos 1219-2024, 805-2025 y 1486-2025 por modificaciones tempranas, múltiples y selección inadecuada de modalidad


DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

Con base en la revisión realizada por esta Oficina, se seleccionó una muestra de contratos relacionados con la prestación del servicio de operación logística integral para la promoción, difusión y posicionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural, priorizando aquellos de mayor valor. En consecuencia, se identificaron los siguientes contratos:

Tabla 8. Muestra de Contratos seleccionados

Contrato	Modalidad / Proceso	Valor Inicial	Modificaciones	Valor total contrato
1219-2024	Licitación Pública LP012024	\$9.097.936.710*	Adición No. 1 (Modificación 2): \$1.800.000.000 Adición No. 2 (Modificación 3): \$1.000.000.000	\$11.897.936.710
805-2025	Interadministrativo	\$4.220.508.607	Adición 1: \$2.110.154.303	\$6.330.662.910
1486-2025	Interadministrativo	\$10.011.800.092	Adición 1: \$3.500.000.000 Adición 2: \$1.500.000.000	\$15.011.800.092

Fuente: Elaboración propia equipo auditor

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Con base a lo anterior, se procedió a analizar en primer lugar, el cumplimiento de los requisitos normativos y procedimentales asociados al trámite de modificaciones contractuales, revisando la correspondencia entre los términos aprobados, la disponibilidad y respaldo presupuestal, la viabilidad técnica, jurídica y administrativa, la oportunidad en la solicitud, la procedencia y los soportes que justificaron cada modificación y su aprobación por la instancia competente.

En segundo lugar, se evaluó si los actos modificatorios implicaban riesgo de afectación al principio de anualidad presupuestal, verificando la gestión por parte del supervisor de reservas presupuestales y/o de cuentas por pagar, de conformidad con los hechos sobrevinientes expuestos y con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad fiscal y presupuestal. En tercer lugar, se constató la actualización y correspondencia de las pólizas contractuales en relación con las modificaciones aprobadas, con el fin de asegurar la proporcionalidad y suficiencia de las garantías frente a los nuevos valores, plazos y obligaciones contractuales, identificando las siguientes observaciones:

a. Incumplimiento del deber de supervisión en la verificación y aprobación de garantías contractuales (CTO 1219-2024): Durante la revisión documental del Contrato de Prestación de Servicios No. 1219-2024 y de sus tres modificaciones, se verificó la correspondencia de las garantías con los cambios introducidos al valor y al plazo contractual. La Modificación No. 1 no alteró dichos elementos, por lo que, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no generaba obligación de actualizar pólizas, circunstancia que se ajusta a la norma.

Con la Modificación No. 2 se adiciono el contrato por \$1.800 millones y prórroga hasta el 30 de abril de 2025, configurándose la obligación de actualizar garantías, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige ajustar la cuantía y vigencia de las pólizas cuando se modifica el valor o el plazo del contrato. En este caso, se comprobó que el contratista

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

constituyó y cargó las garantías correspondientes y que la Entidad las aprobó oportunamente, encontrándose ajustadas al nuevo riesgo contractual. Sin embargo, en la Modificación No. 3 la cual adiciono el contrato por \$1.000 millones y modificó el plazo, pese a que el contratista realizó el cargue de las pólizas, estas no fueron aprobadas por la Entidad y presentan errores formales significativos, incluyendo una vigencia inválida en la póliza de responsabilidad civil extracontractual (anexo fechado con año 1900), lo que implica ausencia de cobertura efectiva. A la fecha de corte (18 de noviembre de 2025), las garantías permanecen en estado “pendiente”.

En consecuencia, la ejecución de la Modificación No. 3 se desarrolla sin garantías válidas ni aprobadas, vulnerando el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 4 y artículo 41 el cual indica *“Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.”* de la Ley 80 de 1993. Esta situación evidencia una debilidad de control en la revisión y aprobación de las pólizas, exponiendo a la Entidad a riesgos financieros, jurídicos y contractuales de alto impacto.

b. Incumplimiento al principio de planeación por modificaciones tempranas (CTO 805-2025): Del análisis realizado se evidencia que el Contrato 805-2025 fue suscrito el 12 de marzo de 2025 por un valor de \$4.220.508.607 y con una duración inicial de nueve (9) meses. No obstante, apenas un mes después, mediante Memorando No. 20252300032443 del 21 de abril de 2025, la dependencia requirente solicitó una adición presupuestal por \$2.110.154.303, equivalente al 50 % del valor inicial, la cual fue aprobada posteriormente a través de la Adición No. 1, Estas circunstancias evidencian que la proyección del presupuesto oficial contenida en el Estudio Previo no respondió adecuadamente al volumen real de necesidades misionales de la Entidad, lo que obligó a tramitar un ajuste temprano y significativo del valor contractual.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

En este sentido, pese a que la modificación cumple formal y procedimentalmente con los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la ADR, la Entidad no adelantó una planeación estratégica integral y prospectiva que permitiera dimensionar de manera realista la demanda institucional que debía ser atendida con cargo al contrato. En lugar de consolidar las necesidades en un único proceso que optimizara los recursos y fortaleciera la gestión contractual, se recurrió a una modificación temprana, lo que fragmenta el gasto y limita la coherencia entre la planeación anual y la ejecución contractual.

En consecuencia, se configura un incumplimiento parcial del principio de planeación, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: *"en virtud del principio de planeación, las entidades estatales deberán adelantar las gestiones necesarias para que la ejecución de los contratos se realice en forma eficiente, de acuerdo con las reglas, procedimientos y recursos previstos."*

c. Incumplimiento al principio de planeación por modificaciones contractuales y duplicidad de procesos en una misma vigencia (CTO 805-2025 y 1486-2025): Del análisis integral de los documentos del expediente contractual del contrato No. 1486-2025, incluyendo el Estudio Previo, las minutas de Adición No. 1 y No. 2, los informes de supervisión y las justificaciones técnico-jurídicas aportadas por la supervisión, se verificó que ambas modificaciones cumplen formalmente con los requisitos jurídicos y procedimentales previstos en los numerales 4.2.2, 4.2.4 y 4.2.5 del Manual de Contratación MO-GCO-001 v.3, así como con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en materia de adiciones y límites al valor contractual.

Las dos adiciones cuentan con disponibilidad presupuestal, soporte técnico-operativo, concepto de supervisión y aprobación de la instancia competente. No obstante, el análisis evidencia una debilidad estructural en la planeación contractual, por cuanto, el contrato fue suscrito el 22 de mayo de 2025 por


	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

un valor de \$10.011.800.092, y apenas cuatro meses después, el 19 de septiembre de 2025, la Entidad tramitó la Adición No. 1 por \$3.500.000.000, elevando el valor contractual a \$13.511.800.092. Posteriormente, y sin haber cerrado el ciclo operativo generado por esta primera ampliación, el 30 de octubre de 2025, la supervisión presentó una nueva solicitud, que dio lugar a la Adición No. 2, nuevamente para ampliar el presupuesto, justificando necesidades misionales que ya eran previsibles al momento de estructurar el contrato, según se desprende de la extensa operación logística documentada en el Informe de Supervisión acumulado de mayo a octubre de 2025.

La recurrencia de dos modificaciones significativas dentro de la misma vigencia, ambas orientadas a ampliar la capacidad logística, de difusión y operación territorial, demuestra que la Entidad no proyectó con suficiencia el volumen real de actividades misionales que requeriría soportar durante el año 2025, lo cual generó la necesidad de ajustes tempranos y repetitivos al valor contractual.

Este comportamiento concuerda con lo sucedió en el contrato 805-2025, que al compararlos con el 1486-2025, se evidencia que ambos contratos son equivalentes en objetos y obligaciones, revelando un déficit de planeación estratégica y presupuestal en la etapa precontractual, pues la magnitud de las actividades ejecutadas entre mayo y octubre evidencia que la demanda institucional era previsible y debió incorporarse desde el Estudio Previo. La falta de consolidación inicial del alcance contractual derivó en la tramitación reiterada de actos modificatorios, incrementando cargas administrativas, dispersando recursos y afectando la coherencia entre la programación anual y la ejecución contractual.

En consecuencia, se configura un incumplimiento del principio de planeación, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dado que la Entidad no contó con un diagnóstico realista ni una estimación prospectiva del alcance misional requerido, generando modificaciones múltiples dentro de un mismo período

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

contractual y una duplicidad de procesos en una misma vigencia que pudieron evitarse con una planeación más precisa e integral.

d. Selección inadecuada de la modalidad de contratación por el total de las modificaciones (contratos 805-2025 y 1486-2025): Del análisis financiero y documental realizado a los contratos 805-2025 y 1486-2025, así como de sus respectivas adiciones durante la vigencia 2025, se evidenció que ambos fueron celebrados mediante contratos interadministrativos, pese a que atienden un mismo tipo de necesidad misional: actividades logísticas, operativas, promocionales y de apoyo institucional a la gestión de la Entidad. En consecuencia, se trata de objetos funcionalmente equivalentes, orientados a los mismos propósitos institucionales y ejecutados dentro de la misma vigencia. El contrato 805-2025 fue suscrito por \$4.220.508.607, siendo adicionado por \$2.110.154.303, para un valor total de \$6.330.662.910. El contrato 1486-2025 se celebró por \$10.011.800.092 y fue adicionado por \$5.000.000.000, alcanzando un valor total de \$15.011.800.092. La sumatoria de los valores iniciales asciende a \$14.232.308.699, y la cuantía total comprometida entre valores iniciales y adiciones equivale a \$21.342.463.002.

Si bien la Circular 01 del 2 de enero de 2025 fija que la licitación pública aplica para contrataciones mayores a 650 SMLMV, equivalentes para la vigencia 2025 a \$925.275.000, y que *a priori* cada contrato individual no supera dicho monto, la necesidad institucional debió evaluarse de manera integral, conforme a las reglas de planeación y definición del objeto contractual previstas en la normativa vigente, como lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "*La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública.*"

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena: "*La Entidad Estatal deberá seleccionar al contratista atendiendo a la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del objeto contractual.*" Y el artículo 2.2.1.1.1.6 del mismo decreto dispone: "*La*

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Entidad Estatal deberá determinar de manera adecuada la necesidad a satisfacer con el proceso de contratación.”


La decisión de tramitar dos procesos contractuales separados, pese a tratarse de un objeto equivalente, desconoce el deber de planeación previsto en el artículo 26, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “(...) *adelantar los estudios, evaluaciones y análisis necesarios que permitan determinar (...) la definición adecuada del objeto a contratar.*”

De igual forma, contraviene el principio de selección objetiva contenido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que señala: “*La selección de contratistas se hará con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.*” Sobre este punto, larga y reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, ha sostenido: “*Cuando la contratación directa se realiza burlando el proceso licitatorio a través del fraccionamiento del contrato (...) se están desconociendo los principios que inspiran la contratación pública*” Sentencia 17767 de 2011²

Este criterio jurisprudencial reitera que la separación artificial de una necesidad que debía ser abordada de manera consolidada no solo afecta la correcta definición del objeto, sino que, además, implica la aplicación indebida de una modalidad de selección distinta a la que correspondería por su cuantía total.

En consecuencia, la celebración de dos procesos contractuales directos, separados, pero funcionalmente equivalentes, para atender la misma necesidad misional y dentro de la misma vigencia fiscal, configura una selección inadecuada de la modalidad de contratación en la sumatoria total de las modificaciones contractuales celebradas en los presentes contratos objeto de análisis.

² Consejo de Estado — Sentencia 17767 de 2011
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=46603&utm_source=chatgpt.com

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: DESCRIPCIÓN DE LA(S) CAUSA(S):

1. Falta de una planeación contractual integral que anticipe la magnitud real de las necesidades misionales.
2. Estimaciones presupuestales insuficientes que no reflejaron la demanda operativa del año.
3. Evaluación aislada de los contratos, sin considerar la sumatoria global de necesidades logísticas y operativas.
4. Debilidades en el seguimiento y control de los actos modificatorios y sus impactos en el riesgo contractual.
5. Determinación inadecuada de la modalidad de contratación por ausencia de análisis comparativo entre alternativas

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):

Posibilidad de afectación económica y reputacional sobre los recursos públicos de la ADR por inadecuada elaboración o modificación contractual, derivada del desconocimiento, omisión o aplicación insuficiente de la normatividad y procedimientos internos, y/o por exigencia deficiente de garantías que respalden la selección del contratista y el cumplimiento del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):

- Impacto disciplinario, jurídico y financiero para la ADR por continuar la ejecución contractual sin garantías válidas y aprobadas, exponiendo a la Entidad a investigaciones disciplinarias, a la asunción directa de responsabilidades económicas y a procesos jurídicos sin respaldo asegurador.
- impacto económico y reputacional para la ADR derivado de la suscripción de modificaciones contractuales tempranas y sucesivas, que generaron incrementos no previstos en el valor y alcance de los contratos, afectando la programación presupuestal anual, reduciendo la disponibilidad de recursos

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5


para otras actividades misionales y disminuyendo la eficiencia en el uso del gasto público.

- Impacto reputacional por la selección inadecuada de la modalidad puede deteriorar la imagen institucional de la ADR ante los órganos de control y la ciudadanía, al evidenciar fallas en la aplicación de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva.

RECOMENDACIÓN (ES)

1. Se recomienda fortalecer el proceso de verificación y aprobación de las garantías contractuales por parte de la supervisión, asegurando que, antes de aprobar cualquier modificación contractual que afecte el valor o el plazo, se revise que las pólizas cargadas en SECOP II:
 - correspondan al acto modificatorio,
 - cuenten con vigencias coherentes con el nuevo plazo,
 - reflejen adecuadamente el valor adicionado, y
 - no presenten errores formales que afecten la validez del amparo.
2. Se propone adoptar un formato estandarizado de requerimiento de necesidad, obligatorio para todas las dependencias, que garantice la trazabilidad, oportunidad y claridad de la información suministrada. Dicho formato deberá incluir como mínimo:
 - El número y tipo de eventos requeridos.
 - La alineación con el Plan Estratégico Institucional.
 - El indicador correspondiente del Plan de Acción Institucional.
 - La coordinación interdependencias necesaria para su ejecución, asegurando un despliegue articulado de las actividades misionales.
3. Se sugiere la implementación de un Informe Final de Diagnóstico de Necesidad, que consolide los requerimientos de todas las dependencias, sirviendo como insumo obligatorio para la planeación precontractual.

Se indica como acción recomendada establecer un cronograma anual de recolección, validación y actualización de necesidades, liderado por el Grupo de

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Gestión de las Comunicaciones, con el fin de planificar con antelación las actividades institucionales y estimar con mayor precisión los eventos requeridos por la ADR y sus sedes territoriales.

RESPUESTA DEL AUDITADO: No Aceptado

JUSTIFICACIÓN:

La Unidad Auditada no acepta el hallazgo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Incumplimiento del deber de supervisión en la verificación y aprobación de garantías contractuales (CTO 1219-2024): *No se acepta el hallazgo, en razón a que la aprobación de las garantías contractuales no constituye una función atribuible a la Oficina de Comunicaciones, ni hace parte de las responsabilidades asignadas a dicha dependencia en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 1219-2024.*

De conformidad con la estructura organizacional de la Entidad y los procedimientos de contratación vigentes, la revisión, validación jurídica y aprobación de las pólizas contractuales son competencia de otras áreas al interior de la agencia. En este sentido, la Supervisión ejercida desde la Oficina de Comunicaciones se limita al seguimiento y control de la ejecución contractual, sin injerencia en la aprobación formal de las garantías.

No obstante lo anterior, es importante precisar que la observación relacionada con las pólizas correspondientes a la Modificación No. 3 fue debidamente subsanada, mediante la corrección de la vigencia errónea y la posterior aprobación de las garantías por parte del área encargada, quedando dicha actuación debidamente soportada y registrada en la plataforma transaccional.

b. Incumplimiento al principio de planeación por modificaciones tempranas (CTO 805-2025): *En relación con el hallazgo consignado en el literal b), mediante el cual se señala un presunto incumplimiento del principio de planeación por la realización de modificaciones tempranas al Contrato*

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Interadministrativo No. 805-2025, la supervisión del contrato manifiesta no aceptar dicha conclusión, con fundamento en las siguientes consideraciones:


El Contrato Interadministrativo No. 805-2025 fue suscrito el 12 de marzo de 2025 por un valor inicial de \$4.220.508.607 y un plazo de ejecución de nueve (9) meses. Posteriormente, mediante Memorando No. 20252300032443 del 21 de abril de 2025 —documento citado en el hallazgo— la dependencia requirente solicitó una adición presupuestal por valor de \$2.110.154.303, actuación que se realizó en el marco de las funciones de seguimiento y control propias de la supervisión contractual.

Es necesario precisar que dicha solicitud no constituye aprobación ni autorización de recursos, toda vez que la supervisión carece de competencia para ordenar el gasto o aprobar modificaciones presupuestales, facultades que recaen exclusivamente en las instancias legalmente competentes de la entidad. En ese sentido, la supervisión actuó dentro del marco de sus atribuciones legales, limitándose a informar y sustentar técnicamente la necesidad identificada.

Del mismo modo, en la Adición No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 805-2025, se dejó constancia expresa, en el literal (5) de las consideraciones, de que el memorando y el correspondiente informe de supervisión —suscrito por Marggy Andrea Villa— hacen parte integral del otrosí. Dichos documentos contienen el análisis técnico, administrativo y financiero del estado de ejecución del contrato y constituyeron insumos para la evaluación de la modificación por parte de las dependencias competentes.

La justificación técnica de la adición provino de las áreas misionales de la Agencia de Desarrollo Rural, responsables de identificar las necesidades de las poblaciones beneficiarias y de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, lo cual evidencia que la modificación contractual respondió a una necesidad real y debidamente sustentada, y no a una deficiencia en la planeación contractual.

En consecuencia, no se configura un incumplimiento del principio de planeación, en tanto la adición fue tramitada conforme a los procedimientos internos, con sustento técnico suficiente y aprobada por las instancias competentes.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5


Finalmente, se indica que la presente respuesta podrá ser complementada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dependencia que proyectó, evaluó, aprobó y suscribió la modificación contractual, en ejercicio de sus competencias legales.

c. Incumplimiento al principio de planeación por modificaciones contractuales y duplicidad de procesos en una misma vigencia (CTO 805-2025 y 1486-2025): *No se acepta el hallazgo, en razón a que, si bien la Supervisión de los contratos de Operación Logística referenciados tiene a su cargo el seguimiento y control de las actividades y de los recursos derivados de su ejecución, la planeación contractual se encuentra directamente condicionada a la disponibilidad y asignación efectiva de los recursos presupuestales con los que cuenta la Entidad en el momento de la suscripción del contrato.*

En este sentido, la ejecución de contratos de alta relevancia para el cumplimiento de las funciones misionales, que brindan soporte operativo y organizacional a las distintas áreas de la Entidad, depende de manera significativa de la oportunidad y totalidad de las transferencias de recursos por parte del Ministerio de Hacienda, las cuales pueden verse afectadas por aplazamientos presupuestales, ajustes en las partidas autorizadas o modificaciones en el marco fiscal vigente. Estas circunstancias pueden generar la necesidad de ajustar los gastos e inversiones inicialmente previstos, así como de suscribir contratos por el monto de los recursos disponibles en ese momento, tal como pudo ocurrir en el caso analizado.

Adicionalmente, la diversidad de requerimientos operativos que se presentan durante la ejecución contractual, asociados, entre otros aspectos, a la apertura de mercados para las comunidades, situaciones de orden público, y limitaciones de cobertura en zonas de difícil acceso, constituyen factores externos y sobrevinientes que inciden de manera relevante en la necesidad de realizar modificaciones contractuales, con el fin de garantizar la continuidad y efectividad de las actividades misionales.

No obstante lo anterior, y con el propósito de complementar y ampliar la información relacionada con las razones específicas que dieron lugar a las modificaciones contractuales efectuadas, se remite el presente hallazgo a la

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Vicepresidencia de Gestión Contractual, para que exponga los soportes técnicos, jurídicos y financieros correspondientes.

d. Selección inadecuada de la modalidad de contratación por el total de las modificaciones (contratos 805-2025 y 1486-2025): *No se acepta el hallazgo, en tanto que, si bien la Supervisión contractual es responsable de la correcta ejecución, seguimiento y vigilancia del contrato, no forma parte del Comité de Contratación de la Agencia, ni tiene competencia para definir o decidir la modalidad de selección contractual, ya sea mediante licitación pública o contratación directa.*

Si bien la Supervisión conoce los estudios previos y el proceso contractual en general, su rol se circunscribe al control, seguimiento y dirección de la ejecución del contrato celebrado, mas no a la determinación de la clase o modalidad contractual, cuyo análisis, criterio y decisión corresponden exclusivamente al área de Gestión Contractual, en el marco de sus funciones y competencias legales.

En consecuencia, y con el fin de ampliar y complementar la respuesta al presente hallazgo, se remite el mismo a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, para que exponga los fundamentos técnicos, jurídicos y procedimentales que sustentaron la modalidad de contratación adoptada.

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: No Aceptado

JUSTIFICACIÓN:


Una vez analizadas las respuestas remitidas por la Unidad Auditada frente a los hallazgos socializados, así como los soportes allegados con posterioridad, la Oficina de Control Interno concluye que las justificaciones presentadas no desvirtúan los hallazgos formulados, en tanto las situaciones evidenciadas durante el ejercicio auditor se encontraban materializadas al momento de la verificación y guardan relación directa con el cumplimiento de obligaciones expresamente asignadas a la supervisión contractual.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría – Versión 3, corresponde al supervisor, según el numeral 6.2.1 – Obligaciones del Supervisor, “velar por el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones pactadas, realizando el seguimiento permanente a la ejecución del contrato desde su perfeccionamiento hasta su liquidación”. Así mismo, el citado numeral establece que la supervisión comprende el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, orientado a asegurar la correcta ejecución contractual y a prevenir riesgos que puedan afectar a la Entidad.

En relación con las garantías contractuales, el numeral 6.2.1.8 del Manual señala que el supervisor debe “verificar que las garantías se encuentren vigentes, suficientes y ajustadas a las modificaciones que se realicen al contrato, y solicitar oportunamente su actualización cuando a ello haya lugar”. En este sentido, las debilidades identificadas durante la auditoría evidencian falencias en el ejercicio oportuno y preventivo de dicha obligación, toda vez que las inconsistencias fueron subsanadas únicamente con posterioridad a la socialización de los hallazgos.

Adicionalmente, el numeral 6.2.1.12 dispone que el supervisor debe “informar de manera inmediata y documentada a la dependencia competente sobre cualquier situación que pueda generar riesgos, incumplimientos contractuales o la necesidad de modificaciones al contrato”, lo cual implica una actuación activa, preventiva y articulada con las demás áreas del proceso contractual. En consecuencia, los argumentos relacionados con la ausencia de competencia directa para adelantar determinados trámites no resultan suficientes para desvirtuar el hallazgo, dado que el rol de la supervisión no se limita a actuaciones formales o posteriores, sino que comprende funciones de advertencia y control continuo.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Si bien algunas de las situaciones identificadas fueron subsanadas con posterioridad a la socialización de los hallazgos, esta Oficina precisa que dichas actuaciones no eliminan la ocurrencia del hallazgo, en la medida en que las debilidades existieron durante la ejecución contractual y evidencian falencias en la aplicación efectiva de los controles definidos en el Manual. En ese sentido, el Manual enfatiza que la supervisión debe ejercerse de manera permanente y documentada, y no únicamente como un mecanismo correctivo.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno mantiene el hallazgo, al considerar que las situaciones evidenciadas reflejan debilidades en el cumplimiento de las obligaciones de supervisión establecidas en el numeral 6.2.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría – Versión 3. En consecuencia, se considera necesario formular acciones de mejora orientadas a fortalecer los controles preventivos, la verificación periódica de garantías, el seguimiento integral de la ejecución contractual y la adecuada documentación de las actuaciones de supervisión, con el fin de mitigar riesgos y evitar la recurrencia de situaciones similares en futuras vigencias.

HALLAZGO N° 4 - Debilidades en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Supervisión de los contratos No. 1219 de 2024, 805 de 2025 y 1486 de 2025.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MO-GCO-001, versión 3, se procedió a validar las acciones llevadas a cabo por el Supervisor de los contratos, 1219 de 2024, 805 de 2025 y 1486 de 2025, cuyo objeto hace referencia a la prestación del servicio de operación logística integral para la promoción, difusión y posicionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural. En relación con dichos contratos se verificó el debido

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada clausulado y en el anexo No. 1. Especificaciones, Condiciones y Requisitos Técnicos Mínimos.

En este sentido, se procedió a validar la matriz de los eventos ejecutados durante la vigencia de los contratos mencionados. Se identificaron 1.046 eventos en total, de los cuales se seleccionó una muestra de 1 evento por contrato, teniendo en cuenta aquellos de mayor valor, sobre esta muestra se verificó el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor de Contrato, quien se desempeña como jefe de la oficina de Comunicaciones.

Los eventos seleccionados son los siguientes:

Tabla 9. Eventos Seleccionados

No. CONTRATO	No. EVENTO	FECHA	NOMBRE EVENTO	LUGAR DE EJECUCIÓN	PARTICIPANTES	VALOR
1219 2024	832	27/12/2024- 30/12/2024	Primera cumbre campesina del Caribe	Santa Marta	1200	\$ 1.535.698.031
806 2025	010	21/04/2025- 2/05/2025	Participación ADR en Helsinki Coffee festival Finlandia y gira comercial Hungria	Finlandia – Hungria	32	\$ 1.671.260.846
1486 2025	002	22/05/2025- 23/05/2025	Juntos por la transformación del campo en Quindío	Córdoba Quindío	2000	\$ 1.311.655.736

Fuente: expediente Oficina de Comunicaciones

A partir de lo expuesto, y con el fin de llevar a cabo la revisión de la documentación asociada a la ejecución de los contratos 12192024, 8052025 y 14862025, la Oficina de Control Interno solicitó, mediante correo electrónico institucional enviado el 8 de octubre de 2025, los soportes que avalaran el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las actividades previstas en

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5


el Anexo Técnico No.1, sin embargo, el expediente suministrado por el apoyo a la supervisión, no contenía la totalidad de la información requerida. Por esta razón, el 23 de octubre de 2025, se efectuó un nuevo requerimiento, el cual fue atendido el 24 de octubre de 2025, no obstante, la documentación suministrada se encontraba incompleta, en esa misma comunicación, el proceso auditado indicó que los soportes faltantes habían sido solicitados al contratista, sin embargo, a la fecha del presente reporte no se había recibido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo anterior, es preciso mencionar que el no suministro de la información requerida por la Oficina de Control Interno en el marco de sus procesos auditores, contraviene lo señalado en el Decreto 403 del 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"*, que en su artículo 151 señala:

"ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.

El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente."

De esta manera, se procedió a realizar la validación de la información aportada por la supervisión al equipo auditor, en cumplimiento del *"Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría"*, versión 3 y las obligaciones contempladas en los contratos evaluados, específicamente las estipuladas en la cláusula 3 *"Obligaciones del Contratista"* para el contrato 1219 de 2025 y cláusula 6 *"Obligaciones del contratista"* para los contratos 8052025 y 14862025,

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

así como lo indicado en el Anexo No. 1. Especificaciones, Condiciones y Requisitos Técnicos Mínimos.

Al respecto se observó lo siguiente:

a. Incumplimiento de las disposiciones del Anexo No. 1. Especificaciones, Condiciones y Requisitos Técnicos Mínimos, derivado de cada contrato.

A continuación, se detallan los incumplimientos identificados en los eventos 832-12192024, 010-8052025 y 002-14862025, frente al Anexo Técnico No.1, establecido para cada contrato evaluado, así:

Tabla 10. Incumplimiento disposiciones Anexo No. 1

CRITERIO ANTEXO TÉCNICO No. 1	No. EVENTO	OBSERVACIONES
<p>"3.3.1. El operador debe garantizar que se tomarán las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo de alimentos, bajo estrictas normas y estándares de higiene y presentación, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social."</p>	<p>832-12192025</p>	<p>Respecto a las medidas para la adecuada manipulación de alimentos, la Resolución 2674 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 125 del Decreto Ley 09 de 2012 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 11, indica lo siguiente: <i>"El personal manipulador de alimentos debe cumplir con los siguientes requisitos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Contar con una certificación medica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa de tomar las medidas correspondientes para que el personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año."</i> <p>Por lo anterior, en correo electrónico institucional del 23 de octubre de 2025, se solicitó a la oficina de Comunicaciones los soportes que indicaran el cumplimiento del anterior criterio, para lo cual dicha Oficina emitió respuesta por medio de archivo denominado <i>"Respuestas a la auditoría"</i> en el cual indicaron que: <i>"Esta información se encuentra solicitada ante los operadores correspondientes a los diferentes contratos, una vez recibida, será remitida como respuesta a este correo"</i>, sin embargo, a la fecha del presente reporte, el proceso no había remitido</p>

		información relacionada, por lo tanto, se determina el incumplimiento de la acción.
<p>"3.13 Ítems no Previstos Para ítems no previstos el OPERADOR en máximo dos (2) días calendario allegará al supervisor del contrato mínimo tres (3) cotizaciones que incluyan el valor del servicio y/o bien requerido teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>a. La AGENCIA, a través del supervisor del contrato, realizará las solicitudes de las actividades o eventos donde se requiera el apoyo logístico por parte del OPERADOR con una antelación de cinco (5) días hábiles a la realización de esta, por escrito.</p> <p>b. El OPERADOR en máximo dos (2) días calendario allegará al supervisor del contrato mínimo tres (3) cotizaciones que incluyan el valor del servicio y/o bien requerido.</p> <p>c. Previa revisión, el supervisor, aprobará por escrito la cotización que cumpla con lo establecido y sea más favorable para la satisfacción de la necesidad de la entidad, partiendo de una relación costo/beneficio (...)</p> <p>e. El OPERADOR, deberá presentar el documento de aprobación o comunicación de la cotización del ítem o los ítems no previstos como soporte para el pago de estos."</p>	<p>832-12192025</p>	<p>El valor relacionado en el presupuesto coincide con la cotización de la empresa Escenario Digital, sin embargo, en los soportes remitidos correspondientes a correos electrónicos no se observó la aprobación de dicha cotización tal como lo indica el Anexo No.1 Especificaciones, condiciones y Requisitos Técnicos Mínimos, en el numeral 3.13 ítems no previstos, literal C, indica que: <i>"Previa revisión, el supervisor, aprobará por escrito la cotización que cumpla con lo establecido y sea más favorable para la satisfacción de la necesidad de la entidad, partiendo de una relación costo/beneficio."</i></p> <p>Por lo anterior, si bien, se evidenció un correo electrónico del 26 de diciembre de 2024, en el cual se informa que: <i>"Según las cotizaciones presentadas se va autorizando las cotizaciones referentes a: Hospedajes, tiquetes aéreos, y el techo, junto con el montaje técnico del sitio evento. proceder con ello y se revisaran las otras cotizaciones para probación posterior a la adición presupuestal al contrato la cual está en trámite"</i>, este hace alusión a la aprobación de los ítems no previstos, más no, a la cotización que se tomó como referencia, por lo tanto, no hay claridad en la aprobación de la cotización del prestador del servicio de alojamiento.</p> <p>Adicionalmente, el literal e, del Anexo No.1 Especificaciones, condiciones y Requisitos Técnicos Mínimos, en el numeral 3.13 ítems no previstos, establece que: <i>"El OPERADOR, deberá presentar el documento de aprobación o comunicación de la cotización del ítem o los ítems no previstos como soporte para el pago de estos. Al verificar el informe de actividades denominado "Documentos novena factura", no se evidenció el soporte de aprobación de la cotización, tal como lo indica el lineamiento anterior.</i></p> <p>Por otra parte, en el mismo Anexo, numeral 3.13. ITEMS NO PREVISTOS, dispone que: <i>"Para ítems no previstos el OPERADOR en máximo dos (2) días calendario allegará al supervisor del contrato mínimo tres (3)</i></p>

		<p><i>cotizaciones que incluyan el valor del servicio y/o bien requerido", al verificar la información aportada por el proceso auditado, se observó que la cotización que se presume fue la seleccionada, contaba con fecha de emisión 26 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que el evento se llevó a cabo entre el 27 de diciembre al 30 de diciembre de 2024, se determina el incumplimiento del lineamiento citado, puesto que la cotización se remitió 1 día antes y no dos días como lo cita el criterio relacionado.</i></p>
	<p>010-805-2025</p>	<p>El valor indicado en el presupuesto coincide con la cotización de la empresa Silra Eventos y Producciones, sin embargo, en los soportes remitidos correspondientes a correos electrónicos no se evidenció la aprobación de dicha cotización, tal como lo establece el Anexo No.1 Especificaciones, condiciones y Requisitos Técnicos Mínimos, en el numeral 3.13 ítems no previstos, literal C, indica que: <i>"Previa revisión, el supervisor, aprobará por escrito la cotización que cumpla con lo establecido y sea más favorable para la satisfacción de la necesidad de la entidad, partiendo de una relación costo/beneficio."</i></p> <p>Si bien, se identificó un hilo de correos relacionados con la aprobación del presupuesto, estos no guardan correspondencia con la selección de la cotización tomada como referencia, por lo que no existe claridad en la información reportada.</p> <p>Adicionalmente, el literal e, del Anexo No.1 Especificaciones, condiciones y Requisitos Técnicos Mínimos, en el numeral 3.13 ítems no previstos, establece que: <i>"El OPERADOR, deberá presentar el documento de aprobación o comunicación de la cotización del ítem o los ítems no previstos como soporte para el pago de estos",</i> no obstante, al verificar el informe de actividades remitido por el Contratista, no se evidenció el soporte de aprobación, incumpliendo lo dispuesto en este lineamiento.</p> <p>Por otra parte, el mismo Anexo, en el numeral 3.13. ITEMS NO PREVISTOS, dispone que: <i>"Para ítems no previstos el OPERADOR en máximo dos (2) días</i></p>

		<p><i>calendario allegará al supervisor del contrato mínimo tres (3) cotizaciones que incluyan el valor del servicio y/o bien requerido", al revisar la información aportada por el proceso auditado, se observó que la cotización que se presume fue la seleccionada, contaba con fecha de emisión 27 de abril de 2025, considerando que el evento se llevó a cabo entre el 21 de abril al 2 de mayo de 2025, se determina el incumplimiento del lineamiento citado, dado que la cotización fue enviada seis (6) días calendario posterior al inicio del evento.</i></p>
	<p>002-1486-2025</p>	<p>El valor relacionado en el presupuesto coincide con la cotización de la empresa Silra Eventos y Producciones, sin embargo, en los soportes remitidos correspondientes a correos electrónicos no se observó la aprobación de dicha cotización tal como lo indica el Anexo No.1 Especificaciones, condiciones y Requisitos Técnicos Mínimos, en el numeral 3.13 ítems no previstos, literal C, indica que: <i>"Previa revisión, el supervisor, aprobará por escrito la cotización que cumpla con lo establecido y sea más favorable para la satisfacción de la necesidad de la entidad, partiendo de una relación costo/beneficio."</i></p> <p>Si bien, se evidenció un hilo de correos de aprobación, los cuales hacen alusión a la aprobación del presupuesto, estos no guardan relación con la selección de la cotización que se tomó como referencia, por lo tanto, no hay claridad en la información reportada.</p> <p>Adicionalmente, el literal e, del Anexo No.1 Especificaciones, condiciones y Requisitos Técnicos Mínimos, en el numeral 3.13 ítems no previstos, establece que: <i>"El OPERADOR, deberá presentar el documento de aprobación o comunicación de la cotización del ítem o los ítems no previstos como soporte para el pago de estos.", al verificar el informe de actividades denominado "Informe actividades cuenta 001", no se evidenció el soporte de aprobación de la cotización, tal como lo indica el lineamiento anterior.</i></p>
<p><i>"3.5.7 El operador deberá gestionar los permisos y solicitud de acompañamiento de Bomberos, Defensa Civil y</i></p>	<p>832-12192025 002-1486-2025</p>	<p>Frente a la gestión realizada por el operador para los permisos y solicitud de acompañamiento de Bomberos, Defensa Civil y Policía, así como los permisos para la utilización de espacios públicos o espacios otorgados sin</p>

Policía, así como tramitar los permisos y demás requisitos requeridos para la utilización de los espacios públicos o espacios otorgados sin costo por entidades del estado (colegios, auditorios, plazas públicas, entre otros) y presentarlos en los tiempos establecidos en la solicitud del evento."

costo, la oficina de comunicaciones informó mediante documento denominado "Respuestas a la auditoría" que:

"Del evento 832_12192024, el soporte correspondiente a la gestión realizada por el operador para los permisos se encuentra en trámite de solicitud frente al mismo, ya que no es el mismo operador que ejecuta el contrato actual"

El evento 002_14862025 fue apoyado por la alcaldía de Córdoba, por lo que fue ofrecimiento y responsabilidad de la alcaldía disponer de los servicios de acompañamiento de bomberos, defensa civil y policía, así como los permisos para la utilización de espacios públicos, desde la Agencia no se realizó solicitud de este ítem al operador logístico (...)"

En virtud de lo anterior, se determina el incumplimiento de la acción toda vez que, el proceso auditado no remitió los soportes solicitados.

"3.5.8 Debe dar cumplimiento a las recomendaciones y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, en especial las expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre ellas las siguientes:

a. Capacitar al personal que sea contratado para el apoyo logístico del evento sobre la prevención, diagnóstico, las medidas de detección de riesgos y el manejo interno dentro del evento. (..)

c. Si se requiere realizar eventos con asistencia de más de mil (1.000) personas, contar con plan de atención de primeros auxilios, atención prehospitalario y médico, para la atención de situaciones menores o de emergencia."

832-
12192025
002-1486-
2025

Frente a las capacitaciones al personal de apoyo logístico, sobre prevención, diagnóstico y medidas de detección de riesgos, la oficina de comunicaciones, informó mediante documento denominado "Respuestas a la auditoría" lo siguiente: *"Se realizó la solicitud de esta documentación a los contratistas correspondientes, una vez remitida esta información será enviada como respuesta a este requerimiento"*, no obstante, a la fecha del presente reporte, la oficina auditada no había remitido información al respecto.

En cuanto al plan de acción de primeros auxilios, atención prehospitalaria y médica, para los eventos con asistencia de más de 1000 personas, la oficina de comunicaciones informó mediante documento denominado "Respuestas a la auditoría" lo siguiente: *"Para el evento 832_12192024, fue solicitado el documento correspondiente al prestador del servicio de ese contrato, una vez recibamos la información, será remitida a su área."*, sin embargo, a la fecha del presente reporte, no se recibió la información requerida.

		<p>"Para el evento 002_14862025, el plan de acción de primeros auxilios, atención pre-hospitalaria y médica fue gestión de la Alcaldía y no de la Agencia de Desarrollo Rural, ya que no se solicitó este servicio desde nuestro presupuesto",</p> <p>Por lo anterior, se determina la inobservancia del criterio citado.</p>
<p>"3.7.8. Para cada prestación del servicio deberá presentar SOAT vigente, seguros de responsabilidad civil extracontractual, revisión técnico-mecánica, documentos del conductor y enviarlos oportunamente al supervisor del contrato o a quien este designe, y los necesarios para el transporte de pasajeros."</p>	<p>832-12192025-002-1486-2025</p>	<p>Respecto a las licencias exigidas para la prestación del servicio de transporte, la oficina de comunicaciones informó mediante documento denominado "Respuestas a la auditoría" lo siguiente: "Esta información se encuentra en trámite de solicitud frente a los operadores correspondientes a los contratos, una vez recibida, será remitida como respuesta a este requerimiento", no obstante, a la fecha del presente reporte, la oficina auditada no había remitido información al respecto.</p> <p>En virtud de lo anterior se establece el incumplimiento de la acción.</p>
<p>"3.7.11 Gastos de transporte: en algunos casos y teniendo en cuenta zonas en las que no es viable contratar un servicio de transporte, sino que los beneficiarios deberán llegar al evento por sus propios medios, se realizará el reembolso en efectivo a cada beneficiario. Para la entrega de los reembolsos, el contratista deberá diligenciar la planilla correspondiente con todos los datos y la firma del beneficiario. En caso que no sepa o pueda firmar se dejará constancia de ello; así mismo, deberá adjuntar a estas planillas la copia o fotografía de la cédula de ciudadanía de cada uno de los beneficiarios, en caso que se omita estos</p>	<p>832-12192025-002-1486-2025</p>	<p>No se observó copia o fotografía de la cédula de ciudadanía de cada beneficiario, al respecto se indagó con la oficina de Comunicaciones, quienes respondieron mediante documento denominado "Respuestas a la auditoría" lo siguiente:</p> <p>"Para los reembolsos de transporte, se solicitó la cédula de cada beneficiario en el momento de hacer entrega del dinero, una vez realizada la entrega, el beneficiario firma como recibido a satisfacción en el formato de reembolso, se adjunta documento soporte. En el caso del evento 002_14862025, los reembolsos se realizaron por transferencia debido a la metodología y agenda del evento." sin embargo, a esta respuesta no se adjuntaron los soportes solicitados, por lo anterior, la oficina de Control Interno determina el incumplimiento de la obligación.</p>

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

<i>requisitos la ADR no asumirá el valor del reembolso.”</i>		
<p><i>"3.10 Material de Posicionamiento Institucional El material y elementos institucionales, al igual que el material multicopiar o imprimir será aprobado por el SUPERVISOR, al igual que el arte y diseño será suministrado por la Oficina de Comunicaciones con anterioridad al evento para que el contratista lo elabore y sea entregado en los eventos en que se requieran o en el lugar que se determine (pendones, agendas, escarapelas, porta-carnet, identificadores de mesa, carpetas, volantes u otros elementos) (...)"</i></p>	<p>010-8052025 002-14862025</p>	<p>Frente al material de posicionamiento institucional, para los eventos evaluados se suministró lo siguiente:</p> <p>Evento 010: vasos en vidrio o porcelana, impresión de stickers, impresión de cartillas institucionales ADR, Camisetas tipo polo con manga larga con logo de la ADR y separadores de libros.</p> <p>Evento 002: impresión de escarapela, pendones institucionales y pasacalles impresos.</p> <p>En virtud de lo anterior, se procedió a solicitar mediante correo electrónico institucional del 23 de octubre de 2025, información relacionada con la aprobación del material publicitario suministrado, para lo cual la oficina de Comunicaciones informó en documento denominado "Respuestas a la auditoría", lo siguiente: <i>"Esta información fue solicitada al operador del contrato, una vez recibida será remitida como respuesta a este requerimiento"</i>, sin embargo, a la fecha del presente reporte, no se remitieron soportes relacionados con la solicitud.</p> <p>Por lo expuesto, se determina el incumplimiento del lineamiento citado.</p>

Fuente: elaboración Oficina Control Interno

b. Incumplimientos, omisiones y/o ausencia de soportes frente a la ejecución de las obligaciones contractuales

A continuación, se exponen los resultados de la validación realizada a las obligaciones establecidas en los contratos 1219 de 2024, 805 de 2025 y 1486 de 2025, así:

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Tabla 11. Incumplimiento obligaciones contractuales

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	EVENTO	OBSERVACIONES OFICINA CONTROL INTERNO
<p>Clausula 3 "Obligaciones del Contratista-Obligaciones Generales" (12192024)</p> <p>Clausula 4 "Obligaciones Generales del Contratista" (8052025 y 14862025) numeral 17, dispone lo siguiente:</p> <p><i>"Presentar de manera previa a cada evento el detalle y presupuesto de los servicios requeridos por la ADR para su aprobación por parte del supervisor, de conformidad con la oferta presentada."</i></p>	<p>832-12192025</p> <p>010-8052025</p> <p>002-14862025</p>	<p>Evento 832-12192024: En relación con la presentación del presupuesto, si bien, se evidenció que este fue firmado y aprobado por el operador logístico y el apoyo a la supervisión, es importante indicar que, en las secuencias de correos remitidos por la oficina de Comunicaciones, específicamente en el documento "4. <i>Aprobación Presupuesto</i>", se observa que la aprobación final del presupuesto se realizó el 29 de enero de 2025. Teniendo en cuenta que el evento se llevó a cabo entre el 27 al 30 de diciembre de 2024, la oficina de Control Interno determina que esta obligación no se cumplió en los tiempos establecidos.</p> <p>Evento 010-8052025: Frente a la presentación del presupuesto, es importante señalar que, en los correos remitidos por la oficina de Comunicaciones, específicamente en el documento "4. <i>CORREO APROBACIÓN 010ADR EUROPA</i>", se observa que el presupuesto fue finalmente aprobado el 2 de junio de 2025, teniendo en cuenta que el evento se llevó a cabo entre el 21 de abril al 2 de mayo de 2025, la oficina de Control Interno determina el incumplimiento de esta obligación.</p> <p>Evento 002-14862025: Con relación a esta obligación, se observó en el documento "4. <i>CORREO APROBACIÓN 002 ADR2-CORDOBA</i>", que este documento fue aprobado el 30 de junio de 2025, teniendo en cuenta que el evento se llevó a cabo entre el 22 al 23 de mayo de 2025, la oficina de Control Interno determina que hubo extemporaneidad frente a la presentación del presupuesto.</p>
<p>Cláusula 3 "Obligaciones del Contratista-Obligaciones Específicas" (Contrato 1219-2024)</p> <p>Cláusula 6 "Obligaciones del contratista-D. Obligaciones</p>	<p>832-12192025</p> <p>010-8052025</p> <p>002-14862025</p>	<p>Al respecto el proceso auditado informó mediante archivo denominado "Requerimiento Control Interno" lo siguiente:</p> <p><i>"Se realiza mediante la verificación documental y técnica contenida en el informe de actividades remitido por el operador. En dicho informe se evidencian los siguientes aspectos:</i></p>

relativas al catering" (8052025 y 14862025)

Numeral 24. "Garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerio), según lo solicitado y aprobado por el supervisor; teniendo en cuenta las condiciones de salubridad vigentes y la ubicación geográfica del evento, exonerando a la ADR por cualquier responsabilidad en caso de que se presenten problemas de salud con ocasión del suministro de dicha alimentación."

Numeral 25. "Garantizar que las personas que manipulen alimentos cuenten con los exámenes médicos y/o autorizaciones que la entidad sanitaria exige."

Numeral 26. " Garantizar la implementación de las medidas higiénicas en los espacios y superficies a utilizar durante la prestación del servicio.

- *Cumplimiento de especificaciones aprobadas: Se constata que los menús, horarios de entrega y cantidades corresponden con lo autorizado por el supervisor, de acuerdo con las condiciones particulares del evento.*

- *Condiciones de salubridad: El operador reporta la implementación de medidas higiénico-sanitarias en la preparación, almacenamiento, transporte y entrega de los alimentos, incluyendo control de temperatura, limpieza de utensilios, y manejo adecuado de residuos, en cumplimiento de la normatividad vigente.*

- *Personal manipulador de alimentos: Se verifica que el personal encargado de la manipulación de alimentos cuenta con los exámenes médicos ocupacionales vigentes y/o las autorizaciones exigidas por la entidad sanitaria competente.*

Adaptación a la ubicación geográfica del evento: El operador detalla las estrategias logísticas adoptadas para garantizar la entrega oportuna y segura de los alimentos, considerando las condiciones de acceso, infraestructura disponible y factores climáticos del lugar."

Frente a lo anterior, mediante correo electrónico institucional del 23 de octubre de 2025, se realizó una segunda solicitud al proceso auditado requiriendo certificado de manipulación de alimentos, el 24 de octubre de 2025 de recibió respuesta al correo en el cual indicaron que: "Esta información se encuentra solicitada ante los operadores correspondientes a los diferentes contratos, una vez recibida, será remitida como respuesta a este correo", sin embargo, a la fecha del presente reporte, el proceso no había remitido soportes que corroboraran el cumplimiento de la obligación, por lo tanto, se determina la inobservancia de la misma.

<p>Cláusula 3 "Obligaciones del Contratista-Obligaciones Específicas" (Contrato 1219-2024)</p> <p>Cláusula 6 "Obligaciones del contratista-E. Obligaciones relativas al transporte y alojamiento de los asistentes" (8052025 y 14862025)</p> <p>Numeral 33. <i>"Enviar por correo electrónico dentro de las seis (6) horas siguientes al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato o la persona autorizada por la ADR, la confirmación de la reservación, indicando el costo y la clase de pasaje reservado, para la aprobación y expedición de los mismos"</i></p>	<p>832-12192025 010-8052025 002-14862025</p>	<p>Evento 832-12192024: Una vez verificados los correos suministrados por la oficina auditada, se observó que la solicitud del evento fue enviada al contratista el 26 de diciembre a las 21:30 horas y las cotizaciones fueron aprobadas en la misma fecha a las 10:29 pm, sin embargo, no se evidenció la confirmación de la reservación, indicando el costo y la clase de pasaje reservado, por lo expuesto, se establece el incumplimiento de la obligación.</p> <p>Evento 010-8052025: De la revisión de los correos suministrados, se identificó que la solicitud del evento fue enviada al contratista el 16 de abril de 2025 a las 10:18 horas y el presupuesto con las cotizaciones fue aprobado por el supervisor el 2 de junio de 2025, superando así las seis (6) horas establecidas en la obligación, adicionalmente, no se evidenció la confirmación de la reservación, con el detalle del costo y la clase de pasaje reservado.</p> <p>Evento 002-14862025: La solicitud del evento fue remitida el 26 de junio de 2025 a las 8:43 pm, el presupuesto con las cotizaciones fue aprobado por el supervisor el 30 de junio de 2025, excediendo igualmente el plazo de seis (6) horas establecido en la obligación. De igual manera no se observó la confirmación de la reservación incluyendo el costo y la clase de pasaje.</p>
<p>Cláusula 6 "Obligaciones del contratista-E. Obligaciones relativas al transporte y alojamiento de los asistentes" (8052025 y 14862025)</p> <p>36. <i>Coordinar con la ADR las características y condiciones de los elementos relacionados con el plan estratégico de comunicaciones que se requieran durante la ejecución del contrato.</i></p>	<p>010-8052025 002-14862025</p>	<p>Se notifica el incumplimiento de esta obligación de acuerdo con lo mencionado en la tabla No. 2 Incumplimiento disposiciones Anexo No. 1, toda vez que, como se indicó, la oficina audita no remitió los soportes que permitieran corroborar la coordinación entre la Agencia de Desarrollo Rural y el Contratista a fin de establecer las características y condiciones de los elementos relacionados con el Plan Estratégico de Comunicaciones.</p>

Fuente: elaboración Oficina Control Interno

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Por lo expuesto, la Oficina de Control Interno considera existe una falta de control en la documentación, dado que no se presentaron los soportes necesarios que permitieran validar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del Anexo Técnico No.1, estos hechos se generan por debilidades y omisiones en las gestiones a cargo de la supervisión, contraviniendo lo dispuesto en:

-Ley 80 de 1993. Artículo 4. "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.", el cual indica que: *"Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

"(...) 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. (...)." Subrayado fuera de texto.


-Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, versión 3:

Numeral 5.4.1 *"Funciones de contenido administrativo"*, que indica: (...) "c) *Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección."*

-Instructivo de ejecución contractual (IN-GCO-001) Versión 3:

Apartado "INSTRUCCIONES", Actividad 5. *"Realizar Informes. (...) El supervisor deberá cargar al SECOP II los soportes documentales procedentes y remitir al expediente físico contractual los documentos fotográficos o pruebas físicas conservando copia de lo pertinente." (...).* Subrayado fuera de texto

-Contrato 12192024- CLÁUSULA 7 – SUPERVISION, Contratos 8052025 y 14862025 Clausula 11- Supervisión y Control, dispone lo siguiente:

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

"LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del (la) Jefe de la Oficina de Comunicaciones, quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe, lo cual debe quedar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011"


Lo anterior constituye un incumplimiento a las responsabilidades definidas en la documentación contractual y en la normativa aplicable, por lo que se requiere adoptar los correctivos necesarios para asegurar la observancia de las obligaciones contractuales.

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: DESCRIPCIÓN DE LA(S) CAUSA(S):

- Falta de aplicación o desconocimiento de los procedimientos y manuales de supervisión respecto a las actividades y funciones ejecutadas por el supervisor.
- Debilidades en la etapa de la planeación contractual para la definición de obligaciones claras que permitan evaluar el desempeño del contratista.
- Ausencia de mecanismos de control que permitan verificar de manera efectiva el cumplimiento de las responsabilidades asignadas al supervisor del contrato.
- Falta de designación de personal idóneo y suficiente para apoyar las actividades de supervisión requeridas.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):

Posibilidad de afectación económica y reputacional sobre los recursos públicos de la ADR por inadecuada elaboración o modificación contractual, derivada del desconocimiento, omisión o aplicación insuficiente de la normatividad y

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

procedimientos internos, y/o por exigencia deficiente de garantías que respalden la selección del contratista y el cumplimiento del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):

- Inicio de procesos de tipo civil, disciplinario, fiscal o penal, para los funcionarios o para quienes externamente estén ejerciendo la labor de supervisión, por el incumplimiento de las funciones propias de esta actividad
- Sobrecostos derivados de una inadecuada planeación del contrato.

Afectación a la transparencia y eficacia de los procesos contractuales por la falta de trazabilidad en las actividades ejecutadas.

RECOMENDACIÓN (ES):

- Implementar mecanismos de control y seguimiento periódico, tales como listas de chequeo y reuniones de seguimiento, para monitorear el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Asignar el personal suficiente e idóneo que apoye de manera adecuada las labores de supervisión.
- Consolidar un archivo documental completo y actualizado, acorde a las obligaciones contractuales y anexos técnicos, que respalde las actuaciones del supervisor y asegure la trazabilidad de los procesos ejecutados.

RESPUESTA DEL AUDITADO: Aceptado Parcialmente

La Unidad Auditada acepta parcialmente el hallazgo, en lo relacionado con la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y organización documental asociados a la supervisión contractual, así como la implementación de herramientas que permitan mejorar la trazabilidad y oportunidad en la gestión de los soportes contractuales.

No obstante, la Unidad considera que algunos incumplimientos señalados se encuentran asociados a situaciones operativas particulares de los eventos

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

evaluados, tales como apoyos logísticos prestados por terceros (entidades territoriales), trámites que dependían de la entrega de información por parte de los operadores logísticos, y dinámicas propias de la ejecución territorial, las cuales no siempre se encuentran bajo control directo e inmediato de la supervisión.


En este sentido, si bien se reconoce la existencia de oportunidades de mejora en la gestión documental y en el control de las obligaciones contractuales, se aclara que no todas las situaciones identificadas corresponden a una omisión atribuible exclusivamente a la supervisión, razón por la cual el hallazgo se acepta de manera parcial y se formulan acciones de mejora orientadas al fortalecimiento del proceso hacia adelante.

Es de aclarar que, existen algunos hallazgos que son objeto de sub sanación como:

"3.3.1. El operador debe garantizar que se tomarán las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo de alimentos, bajo estrictas normas y estándares de higiene y presentación, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social." Al respecto, se anexa documento que tiene que ver con el contrato 1219-2024 para el evento 832, se anexa respuesta del operador logístico donde a través de escrito emite soportes de lo solicitado según lo requerido. Para este mismo hallazgo y frente a los contratos subsiguientes nos encontramos a la espera de la respuesta por parte del operador logístico Puerta de oro"

CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA:

1. Debilidad en la aplicación de los procedimientos de supervisión en lo relacionado con la gestión documental y control de obligaciones.
2. Laxitud en los mecanismos que aseguren la trazabilidad y oportunidad en el archivo de soportes contractuales.


	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

3. Falta de aplicación de las normas establecidas en el anexo técnico No. 1 numeral 3.13 en referencia a los tiempos para la revisión y aprobación de las cotizaciones de ítems no previstos.
4. Se evidencian debilidades en el seguimiento efectuado a las solicitudes de ajuste de los soportes presentados por el operador, lo cual incide en el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para la legalización.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

Tabla N° 12. Plan de mejoramiento propuesto por la unidad auditada Hallazgo N°4

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPON SABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1. Implementar una lista de chequeo obligatoria e incluirla dentro del documento "lineamiento procedimental para ejercer acompañamiento técnico, administrativo y financiero" el cual, permite verificar de manera previa y posterior a cada evento el cumplimiento de las obligaciones contractuales, anexos técnicos y soportes requeridos conforme a la particularidad de cada evento.	Lista de chequeo incluida en el documento denominado "lineamiento procedimental para ejercer acompañamiento técnico, administrativo y financiero" y aplicada para cada evento de los contratos.	Correctiva	Supervisor del contrato	01/01/2026	31/7/2026
2. Consolidar el repositorio documental interno existente, donde se consigne la información por contrato y por evento, asegurando que contenga de manera organizada los soportes exigidos contractualmente	Repositorio documental implementado y utilizado en el 100 % de los contratos de operación logística vigentes.	Correctiva	Supervisor del contrato	01/01/2026	31/7/2026
3. Aplicar eficazmente el procedimiento interno obligatorio para la verificación, revisión y aprobación oportuna de cotizaciones, en donde se establecen tiempos	Aprobación del 100% de las cotizaciones dentro de los tiempos establecidos en	Correctiva	Supervisor del contrato	01/01/2026	31/7/2026

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

máximos de recepción, validación y autorización por parte de la supervisión, conforme a lo definido en el Anexo Técnico.	el anexo técnico.				
4. Establecer un procedimiento de seguimiento periódico a las solicitudes de ajuste de soportes remitidas al operador, con responsables y plazos definidos, para garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de legalización.	Garantizar que el 100 % de las solicitudes de ajuste de soportes realizadas al operador cuenten con verificación y cierre oportuno y así asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos dentro de los plazos para la legalización	Correctiva	Supervisor del contrato	01/01/2026	31/7/2026

Fuente: Reporte de Hallazgos No.4 – Auditoría proceso de "Gestión de las Comunicaciones"

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: Aceptado con observaciones

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el proceso auditado, en particular lo relacionado con:

"Es de aclarar que, existen algunos hallazgos que son objeto de sub sanación como:

"3.3.1. El operador debe garantizar que se tomarán las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo de alimentos, bajo estrictas normas y estándares de higiene y presentación, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social." Al respecto, se anexa documento que tiene que ver con el contrato 1219-2024 para el evento 832, se anexa respuesta del operador logístico donde a través de escrito emite soportes de lo solicitado según lo requerido. Para este mismo hallazgo y frente a los

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5


contratos subsiguientes nos encontramos a la espera de la respuesta por parte del operador logístico Puerta de oro”

Una vez verificado el documento denominado "*Respuesta solicitud ADR completa*", remitido por el contratista responsable de la ejecución del contrato No. 1219 de 2024 y anexado por parte de la oficina auditada como respuesta a los hallazgos por medio de correo electrónico institucional del 27 de diciembre de 2025, se evidenció la entrega del carné de manipulación de alimentos del personal de apoyo del evento 832, por lo tanto, el documento acredita el cumplimiento de la obligación correspondiente al numeral 3.3.1 del Anexo Técnico y el numeral 25 de la cláusula 3 del contrato número 1219 de 2024, desvirtuando la situación inicialmente observada por la Oficina de Control Interno.

Adicionalmente, si bien, el proceso auditado no hizo referencia al cumplimiento del numeral 3.5.8, relacionado con la obligación concerniente a la capacitación del personal de apoyo y la disposición de planes de atención de primeros auxilios y atención prehospitalaria para eventos con asistencia superior a mil (1.000) personas, se constató en la documentación suministrada en la respuesta a los hallazgos, la existencia del plan de desastres y atención de primeros auxilios, así como las listas de asistencia correspondientes a la capacitación del personal de apoyo. Por lo anterior, se determina el cumplimiento de esta obligación para el evento 832, en el marco del contrato No. 1219 de 2024.

No obstante, aunque el proceso remitió información que evidencia el cumplimiento de las obligaciones descritas, es pertinente señalar que dicha documentación debe reposar de manera organizada y completa en el repositorio correspondiente a cada evento o, en su defecto, haber sido suministrada de forma oportuna durante el desarrollo de la auditoría. Esta situación evidencia debilidades en la gestión, custodia y salvaguarda de la información.

Las demás situaciones observadas se mantienen en firme. En consecuencia, se insta al proceso a dar cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

HALLAZGO N° 5 - Deficiencias en la gestión integral de la estrategia de comunicaciones, implementación y seguimiento en cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables

DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Directivas Presidenciales 003 de 2019, 003 de 2023 y 004 de 2026, se llevó a cabo la revisión integral de la estrategia de comunicaciones, implementación y seguimiento correspondientes a las vigencias 2019–2022, 2023, 2024 y 2025. La verificación se realizó con base en la información enviada por el proceso auditado mediante correo electrónico institucional del 8 de octubre de 2025, por medio del cual remitieron el memorando 20252500081303, cuya entrega estaba prevista para el 15 de octubre de 2025, sin embargo, no fue allegada a esta oficina en los términos requeridos, adicionalmente, según lo expuesto en la reunión del 7 de noviembre de 2025, la unidad auditada indicó que no existe información en los repositorios para las vigencias 2019-2022.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno adelantó la verificación en la carpeta denominada "*Requerimiento Gestión Comunicaciones 10 de octubre*", así como en los archivos "*Estrategia de comunicaciones*", remitidos por medio de correo electrónico institucional el 12 de noviembre de 2025 y "*2025_11_13*", encontrando únicamente soportes correspondientes a las vigencias 2024 y 2025.

Para las vigencias 2019-2022, como ya se mencionó, la Oficina de Comunicaciones no suministró información suficiente para corroborar el cumplimiento de las actividades, por lo tanto, fue necesario recurrir al repositorio de la Oficina de Control Interno a fin de complementar la información requerida, evidenciando las siguientes carpetas:

- ✓ "OCI-2021-005 Gestión Dependencias 2020 – B. Desempeño – B2. Soporte Avances PA 2020 – Oficina de Comunicaciones"

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

- ✓ "OCI-2022-004 Gestión Dependencias 2021 – B. Desempeño – GESTION DE LAS COMUNICACIONES – Oficina de Comunicaciones"
- ✓ "OCI-2023-003 Gestión por Dependencias 2022"
- ✓ "OCI-2024-005 Gestión por Dependencias 2023"
- ✓ "PLAN ANUAL AUDITORÍA – 2024 – OCI-2024-005 Gestión por Dependencias 2023."

En el marco de la revisión realizada, se evaluaron los criterios correspondientes al periodo 2020 a 2025, identificándose lo siguiente:

a. Debilidad en el seguimiento y medición del producto y la meta propuesta establecido en la estrategia de comunicaciones.

Tabla 13. Verificación cumplimiento estrategia de comunicaciones

VIGENCIA	PRODUCTO INCUMPLIDO-VALIDACIÓN OCI	OBSERVACIONES
2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. Socializaciones del proceso de comunicaciones realizadas. 2. Cronograma de seguimiento de las actividades. 3. Manual de protocolo institucional. 4. Documento de riesgos reputacionales y de marca de la entidad actualizado. 5. Seguimiento. 6. Informativo. 7. Video. 8. Entrevistas. 9. Cuñas y Spot. 10. Videos ADR. 11. Video Pregúntele a la ADR. 12. Fotonoticias. 13. Capítulo de agrotuber. 14. Live. 15. Canasto ADR. 16. Botica de mi Campo. 17. Comercial. 18. Mensajes de voz y/o texto. 19. Convocatoria y coordinación logística. 20. Requerimientos de Productos comunicacionales (publicaciones, boletines y/o piezas audiovisuales). 21. Clip de video de beneficiarios y casos de 	<p>Para la vigencia evaluada, se identificaron treinta y seis (36) productos establecidos en el Plan de Comunicaciones correspondientes a la gestión de la comunicación interna y externa. A fin de validar el cumplimiento de dichos productos, se procedió a verificar la información dispuesta en el repositorio de la Oficina de Control Interno, evidenciando documentación relacionada en la siguiente carpeta: "OCI-2021-005 Gestión Dependencias 2020 – B. Desempeño – B2. Soporte Avances PA 2020 – Oficina de Comunicaciones" (Evidencia productos 2020), toda vez que, como ya se mencionó el proceso auditado no suministró información para el presente periodo.</p> <p>De la información verificada, no se observaron registros de cumplimiento para los siguientes veintiún (21) productos:</p> <p>Como resultado de la verificación se determina que, del total de productos, el 58,33% presenta debilidades en la ejecución y seguimiento de las metas previstas para el periodo evaluado.</p> <p>Durante la verificación realizada, se evidenció que los productos denominados "Requerimientos de productos comunicacionales (publicaciones, boletines y/o piezas audiovisuales)" y "Clip de video de beneficiarios y casos de éxito de la ADR – <i>Así Vive el Campo</i> registran un cumplimiento</p>

éxito de la ADR "Así Vive el Campo.

parcial. Si bien se identifican avances en su ejecución, la información y los soportes asociados no se encuentran completos, lo que impide acreditar de manera integral el cumplimiento de los productos y las metas establecidas para la vigencia evaluada.

<p>2021</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Campaña comunicacional. 2. Socializaciones del proceso de comunicaciones realizadas. 3. Productos comunicacionales (Publicaciones, boletines y/o piezas audiovisuales). 4. Cronograma de seguimiento de las actividades 5. Capacitación en vocería de medios 6. Celebraciones y actividades de bienestar realizados 7. Carteleras 8. Fondos de pantalla 9. Intranet actualizada 10. Manual de protocolo institucional 11. Documento de riesgos reputacionales y de marca de la entidad actualizado 12. Seguimiento 13. Informativo 14. Video 15. Vallas, placas e identificadores diseñadas 16. Videos ADR 17. Publicaciones en redes sociales 18. Video Pregúntele a la ADR 19. Clip de video de beneficiarios y casos de éxito de la ADR Videos "Así Vive el Campo" realizados 20. Piezas de recetas "El campo gourmet" 21. Contenidos apoyados 22. Convocatoria y coordinación logística 23. Convenios promocionados y difundidos 24. Manual Estrategia de crisis 25. <u>Boletines</u> 	<p>Para la vigencia evaluada, se identificaron treinta y seis (36) productos establecidos en el Plan de Comunicaciones correspondientes a la gestión de la comunicación interna y externa. A fin de validar el cumplimiento de dichos productos, se procedió a verificar la información dispuesta en el repositorio de la Oficina de Control Interno, evidenciando documentación relacionada en la siguiente carpeta: "OCI-2022-004 Gestión Dependencias 2021 – B. Desempeño – GESTION DE LAS COMUNICACIONES – Oficina de Comunicaciones"(Evidencia productos 2021), toda vez que, como ya se mencionó el proceso auditado no suministró información para el presente periodo.</p> <p>De la información verificada, no se evidenciaron registros de cumplimiento para veinticinco (25) productos definidos en la Estrategia de Comunicaciones para la vigencia evaluada. Como resultado de la verificación, se determinó que el 69,44 % del total de productos presenta debilidades en su ejecución y seguimiento, lo que afecta el logro de las metas previstas para el periodo objeto de evaluación.</p> <p>No obstante, es importante precisar que para algunos de los productos evaluados sí se identificó información disponible en el repositorio de la Oficina de Control Interno (OCI); sin embargo, dicha información no resulta suficiente ni completa para acreditar el cumplimiento integral de los productos y metas establecidas.</p> <p>En particular, durante la verificación se evidenció que el producto denominado "Boletines" registra un cumplimiento parcial, toda vez que, si bien se observan avances en su ejecución, los soportes asociados no se encuentran completos ni debidamente consolidados, lo cual impide validar de manera objetiva y total el cumplimiento del producto y su respectiva meta para la vigencia evaluada.</p>
<p>2022</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. "Campaña comunicacional" 2. "Socializaciones del proceso de comunicaciones realizadas" 3. Carteleras 4. "Manual de protocolo institucional" 5. "Documento de riesgos reputacionales y de marca de la entidad actualizado" 6. "Seguimiento" 	<p>Una vez revisada la información contenida en el repositorio de la OCI, se evidencia en la carpeta OCI-2023-003 Gestión por dependencia 2022- B Desempeño- prueba de auditoria- evidencia- 1. Oficina de comunicaciones, con ello se identifican adicional 4 carpetas, denominadas: 1. Optimización- gestión de las comunicaciones, indicador, donde se observa soporte 5 convenios,</p>

	<p>7. Informativo 8. "Vallas, placas e identificadores diseñadas" 9. Entrevistas 10. Cuñas y Spot 11. Videos ADR 12. "Video Pregúntele a la ADR" 13. Fotonoticias 14. Piezas de recetas 15. "Contenidos apoyados" 16. Canasto ADR 17. Botica de mi Campo 18. Comercial 19. "Mensajes de voz y/o texto" 20. "Convocatoria y coordinación logística"</p>	<p>2 acuerdos. En la carpeta "indicador 2" se evidencia 11 soportes de Estrategia de crisis.</p> <p>En la carpeta 10. Transversales, se observa reportes de febrero a diciembre de los siguientes productos: Atender las solicitudes internas del día a día, Fortalecer comunicación con las Unidades Técnicas Territoriales, Aprovechar canales internos, socializar directrices de presidencia, Divulgar a través de medios de comunicación masiva información clara, dar a conocer acciones a través de canales oficiales, promocionar convenios con entidades públicas, responder a crisis.</p> <p>En la carpeta 2. Adecuación de tierras, se observan soporte del producto Fortalecer la imagen institucional del servicio público de adecuación de tierras.</p> <p>En la carpeta 6. Fortalecimiento se evidencia reporte del mes febrero a diciembre, sobre el producto Apropiar el sentido de pertenencia ADR y la gestión del cambio.</p> <p>Como resultado de la verificación de la información, se identificó que, de los 36 productos evaluados, 20 presentan debilidades en el seguimiento y en la medición del cumplimiento del producto y de la meta establecida en la Estrategia de Comunicaciones, lo cual limita la posibilidad de evaluar de manera objetiva su nivel de ejecución y efectividad.</p>
<p>2023</p>		<p>Al revisar la información remitida por la Oficina de Comunicaciones, se verificó lo siguiente: se recibió la carpeta "28. Reportes a Control Interno 2025 - Requerimientos Gestión Comunicaciones 10 de octubre - Estrategia de Comunicaciones 2024". Asimismo, durante la reunión del 7 de noviembre se reiteró la solicitud de documentación, la cual fue atendida el 12 de noviembre mediante el envío del archivo en Excel "Requerimiento Estrategia de Comunicaciones" y la carpeta comprimida "Estrategia de Comunicaciones". Posteriormente, el 13 de noviembre se remitió la carpeta "Ondriver_2025-11-13.zip", que incluye 20 aprobaciones SAMI y tres capturas de pantalla correspondientes a la publicación de campañas en dicha plataforma.</p> <p>Si bien la Oficina de Control Interno cuenta con información complementaria en el repositorio institucional "PLAN ANUAL AUDITORÍA - 2024 -</p>

		<p>OCI-2024-005 Gestión por Dependencias 2023”, la revisión de dicha documentación no permitió identificar soportes que acrediten los productos y metas definidos en la Estrategia de Comunicaciones. En consecuencia, se concluye que para la vigencia 2023 existe una debilidad respecto a la ejecución de las actividades tácticas orientadas a la gestión de la comunicación interna y externa.</p> <p>Adicional para la vigencia objeto de evaluación, no fue posible validar el criterio, debido a que el Plan Estratégico de Comunicaciones (PECO) no se encuentra formulado como una Estrategia de Comunicaciones propiamente dicha, en la medida en que no establece de forma clara ni formal los componentes mínimos requeridos. En particular, no se identifican de manera explícita la definición de la estrategia de comunicaciones, las necesidades a atender, los objetivos, la descripción detallada de las acciones previstas, la asignación y caracterización de los recursos de inversión, ni otros elementos esenciales para su adecuada implementación, seguimiento y evaluación.</p>
<p>2024</p>		<p>Para la vigencia evaluada, no fue posible validar el criterio, dado que el Plan Estratégico de Comunicaciones (PECO) no se encuentra estructurado una Estrategia de Comunicaciones, en tanto no define de manera clara y formal los componentes mínimos requeridos, tales como estrategia de comunicaciones, necesidades a satisfacer, los objetivos, descripción detallada de acciones contenidas dentro del plan, distribución y descripción de los recursos de inversión y demás aspectos relevantes.</p> <p>En consecuencia, la ausencia de una estrategia debidamente formulada impide evaluar de manera objetiva y verificable el cumplimiento de los productos y las metas previstas, limitando la trazabilidad, el seguimiento y la medición de resultados del proceso de comunicaciones. Esta situación afecta la capacidad de la entidad para demostrar el cumplimiento de los objetivos propuestos y restringe el ejercicio efectivo del control interno sobre la gestión comunicacional para la vigencia analizada.</p>

2025		<p>Con base en la información remitida por el proceso auditado mediante correo electrónico del 8 de octubre (memorando No. 20252500081303), cuya entrega estaba prevista para el 15 de octubre, se evidenció la existencia de la carpeta denominada "REQUERIMIENTO GESTIÓN COMUNICACIONES 10 DE OCTUBRE", en la cual se indicó que "las actividades tácticas de corto plazo, utilizadas para implementar la estrategia de comunicaciones, se encuentran reflejadas en el cumplimiento del plan de acción que alimenta el Plan de Acción Institucional de manera mensual", remitiendo un enlace a los reportes correspondientes a la vigencia 2025 https://adrgovmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/karen_ortiz_adr_gov_co/EmkkUEoqG5RCi bXS20BAqXkBFV_u0EMStaVIHZAAIWjvhQ?e=U5anwI. No obstante, tras la revisión de dicha información, no fue posible verificar ni correlacionar los soportes aportados con el cumplimiento de los productos y metas evaluados.</p> <p>Asimismo, se identificó la carpeta "ESTRATEGIA Y GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES - 2024". Adicionalmente, durante la reunión realizada el 7 de noviembre, se reiteró la solicitud de información, estableciéndose como plazo de entrega el 11 de noviembre, al no requerirse la elaboración de nuevos documentos. En atención a lo anterior, el proceso remitió el 12 de noviembre la carpeta "ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES - 2024" y, posteriormente, el 13 de noviembre, la carpeta "Aprobaciones campañas por SAMI 2020-2021-2022.zip", que contiene 20 aprobaciones SAMI y tres capturas de pantalla de publicaciones de campañas en la plataforma.</p> <p>No obstante, la documentación remitida no guarda relación directa con el objeto de la solicitud, en tanto no permite evidenciar el cumplimiento de los productos y metas establecidos para la vigencia evaluada. Adicionalmente, mediante correo electrónico del 15 de diciembre, se reiteró la solicitud de información, sin que a la fecha se haya allegado respuesta que atienda lo requerido.</p>
-------------	--	---

Fuente: Elaboración propia equipo auditor

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

En consecuencia, la ausencia de información pertinente y verificable evidencia debilidades en el seguimiento y medición de los productos y metas definidos en la Estrategia de Comunicaciones de las vigencias 2019 al 2025, afectando la capacidad institucional para evaluar de manera integral su cumplimiento.


b. Incumplimiento en la aprobación de la Estrategia de Comunicaciones:

Vigencia 2020-2022

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Presidencial 003 de 2019 "(...) 1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIONES DE LAS ENTIDADES. En el primer trimestre de cada año las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, remitirán al correo consejeriacomunicaciones@presidencia.gov.co en el formato adjunto a esta directiva, para conocimiento del Consejero Presidencial para las Comunicaciones, su plan de comunicaciones compuesto por la estrategia de comunicaciones, necesidades a satisfacer, los objetivos, descripción detallada de acciones contenidas dentro del plan, distribución y descripción de los recursos de inversión y demás aspectos relevantes. En relación con la presentación del Plan para el año 2019, deberá remitirse a más tardar el 28 de junio de 2019(...)". (Subrayado fuera de texto), se verificó la información remitida por el proceso y se constató que no existe evidencia de la aprobación formal de la Estrategia de Comunicaciones, ni del envío del documento al correo consejeriacomunicaciones@presidencia.gov.co en el formato establecido, ni del soporte que acredite su remisión antes del 28 de junio de 2019. Si bien, la estrategia está incorporada dentro del Plan Estratégico de Comunicaciones, no se identificaron los documentos que respalden su presentación y aprobación ante la instancia competente, tal como exige la directiva.

En consecuencia, se incumple el criterio normativo ya citado, para las vigencias 2019 al 2022.

Vigencia 2023:

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5


De acuerdo con la Directiva 03 del 2023 *Numeral 1. "(...) PRESENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIONES DE LAS ENTIDADES"(...)su plan de comunicaciones compuesto por la estrategia de comunicaciones, necesidades a satisfacer, los objetivos, descripción detallada de acciones contenidas dentro del plan, distribución y descripción de los recursos de inversión y demás aspectos relevantes(...)"* subrayado de texto y luego de la revisión de la documentación remitida por el proceso auditado se evidencia que no existe una Estrategia de Comunicaciones formalmente definida para las vigencias 2023, ni soportes que permitan demostrar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PECO, sin embargo se evidencia en el archivo denominado: 20236100075131-Anexo-1 ACTA DE INFORME DE GESTIÓN Y ENTREGA DEL CARGO, BAUTISTA RIOS DIEGO CAMILO 2023, con fecha 04 de julio del 2023; en el numeral 2.1.15 "Comunicaciones", pág. 36 donde expone que: *"(...)En línea con estas directrices por primera vez, se creo una estrategia de comunicaciones que permite darle rostro al desarrollo rural, como componente indispensable de la reforma Rural Integral, teniendo como pilares el enfoque territorial, étnico, de género y diferencial. (...)"*

Con base en lo expuesto y en la verificación documental realizada, se concluye que el proceso presenta un incumplimiento frente a lo establecido en la Directiva Presidencial, al no contar con la Estrategia de Comunicaciones ni con los soportes requeridos para demostrar su formulación, presentación y aprobación conforme a la normativa vigente.

Vigencia 2024:

Incumplimiento en la incorporación de acciones de comunicación en el Plan, conforme a la Directiva Presidencial 006 de 2024

De la revisión de la información reportada se identificó el Plan Estratégico 2023–2024; sin embargo, dicho documento no incorpora de manera explícita las acciones detalladas de comunicación que deben ejecutarse, evidenciándose únicamente acciones de carácter general asociadas a las actividades que desarrollaría el área de prensa. Si bien el plan contempla cuatro objetivos

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

generales, las acciones específicas vinculadas a su cumplimiento no se encuentran integradas dentro del documento, sino que fueron detalladas únicamente en la información remitida por correo electrónico el 12 de noviembre.

En dicha fecha, la Oficina de Comunicaciones remitió un archivo en formato Excel denominado "Requerimiento estrategia de comunicaciones (7)", en el cual consolida las respuestas a los requerimientos formulados y señala que, *"Para la vigencia 2024 se encontró según evidencias que desarrollo herramientas que contienen la planeación de acciones a realizar en este 2024, acordes al plan de acción institucional y la estrategia de comunicaciones."*

1. Reporte de los indicadores de la oficina de comunicaciones en el plan de acción institucional de manera mensual a través de la herramienta Sisgestión. El soporte de las acciones se realizaba a través de un tráfico mensual donde se registraba el cumplimiento. Link de la carpeta del repositorio donde se encuentra el tráfico mensual, que era el soporte para el registro de avance de indicadores del plan de acción en Sisgestión. https://adrgov-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mayra_marin_adr_gov_co/EulCndZyY81MsrBR50-2aCQBNf5b6R9i4mnk62Z1hr5mXg?e=JqH1bL".

No obstante, la información aportada no sustituye la obligación de incorporar las acciones de comunicación dentro del Plan de Comunicaciones, tal como lo exige la Directiva Presidencial No. 006 de 2024, numeral 2.1, párrafo segundo, el cual establece que *"los planes presentados deben incluir las acciones de comunicación que se realizarán, ya sea que impliquen presupuesto de producción o divulgación institucional asociado o no"* (subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se configura un incumplimiento de los lineamientos establecidos para la presentación del Plan de Comunicaciones, toda vez que las acciones de comunicación no se encuentran claramente definidas e integradas en el documento oficial, lo que afecta la trazabilidad, la planeación y la evaluación del cumplimiento de las estrategias de comunicación institucional.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5


c. Incumplimiento en la aplicación de los lineamientos para foros y eventos de gran magnitud a través de la plataforma SAMI, conforme a la Directiva Presidencial 006 de 2024.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 006 de 2024, numeral 2.4, párrafo primero, el cual dispone que *"toda solicitud relativa a la programación y desarrollo de foros y eventos de gran magnitud deberá tramitarse por medio de la plataforma SAMI, privilegiando el uso de auditorios o espacios institucionales y atendiendo las directrices impartidas por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa cuando un mismo evento pueda ser utilizado por varias instituciones"* (subrayado fuera de texto), se realizó la verificación del cumplimiento de estos lineamientos por parte del proceso auditado.

Mediante correo electrónico institucional enviado el 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina de Comunicaciones la remisión de la información denominada *"Evidencia solicitud y respuesta de información piezas, eventos y foros"*. En respuesta, el 17 de diciembre, la Oficina de Comunicaciones informó que, *para la vigencia 2024, las campañas lideradas por dicha dependencia fueron tramitadas y aprobadas a través de la plataforma SAMI; no obstante, precisó que los eventos realizados estuvieron a cargo de las áreas misionales, bajo la supervisión del operador logístico, y que no se llevaron a cabo foros durante el periodo evaluado. Adicionalmente, señaló que no se cuenta con una definición clara del criterio de "gran magnitud", lo que impide determinar el umbral mínimo para clasificar un evento bajo esta categoría.*

Como soporte, remitió una matriz de eventos 2024 y capturas de pantalla de aprobaciones de campañas en SAMI.

Una vez revisada la información remitida, en particular el archivo *"Reporte de eventos operador logístico"*, se identificó el registro de 856 eventos asociados al operador logístico. De acuerdo con lo informado por el personal responsable, dichos eventos corresponden a actividades misionales. Sin embargo, la documentación aportada no cuenta con soportes de radicación ni aprobación a

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

través de la plataforma SAMI, requisito exigido por la Directiva Presidencial para la programación y desarrollo de foros y eventos de gran magnitud.


Adicionalmente, al no evidenciarse la realización de foros durante la vigencia evaluada y al no existir claridad sobre la clasificación de los eventos reportados como de gran magnitud, no es posible verificar el cumplimiento de las pautas establecidas en la Directiva Presidencial No. 006 de 2024. En consecuencia, se configura un incumplimiento de la normativa vigente en lo relacionado con la programación, trámite, control y soporte de foros y eventos de gran magnitud, lo que afecta la trazabilidad y el ejercicio efectivo del control institucional.

d. Incumplimiento en la remisión de información soporte para la verificación de las actividades evaluadas para las vigencias 2019 al 2025

La oficina concluye que existen deficiencias en el registro, control y administración de la información, lo cual afecta la trazabilidad de las actividades, la conservación de los soportes documentales y la evaluación efectiva del cumplimiento de las estrategias de comunicación. Lo anterior constituye un incumplimiento del Manual Operativo de Gestión Documental (MA-DOC-003) V1, numeral 6, el cual establece que "*(...)los servidores y contratistas tienen la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo, y son responsables por su organización, conservación y la prestación de los servicios archivísticos(...)*" (subrayado fuera de texto).

En consecuencia, la falta de información soporte limita el ejercicio del control interno y la verificación integral del cumplimiento de las responsabilidades asignadas al proceso auditado.

e. Incumplimiento en la entrega de información requerida por la Oficina de Control Interno para las vigencias 2019 al 2025.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Adicionalmente, se evidenció que la no entrega de la información solicitada por la Oficina de Control Interno, en el marco del desarrollo de los procesos de auditoría, desconoce lo dispuesto en el Decreto 403 de 2020, “por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, particularmente lo establecido en su artículo 151, el cual señala:

"(...)ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.(...)" subrayado de texto.

Asimismo, la norma dispone que los requerimientos de información deben atenderse con la debida anticipación para garantizar su oportunidad y completitud, y que el incumplimiento reiterado en el suministro de la información solicitada puede dar lugar a las investigaciones disciplinarias correspondientes por parte de la autoridad competente. En este contexto, la falta de entrega de la información requerida afecta el ejercicio efectivo del control interno, limita la verificación integral del cumplimiento de las actividades evaluadas y configura un incumplimiento normativo por parte del proceso auditado.

f. Ausencia de soportes que acrediten el diseño y ejecución de estrategias de posicionamiento, imagen y divulgación institucional

En reunión realizada el 7 de noviembre 2025, a través de la plataforma Teams, la Oficina de Control Interno solicitó al proceso auditado la remisión de información relacionada con las estrategias y actividades ejecutadas por vigencia, orientadas al diseño y ejecución de estrategias de posicionamiento,


	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

imagen y promoción de la entidad, así como a la divulgación de los programas y proyectos en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En atención a dicha solicitud, el proceso no remitió dicha información.


No obstante, la Oficina de Control Interno reiteró la solicitud de información en tres oportunidades, mediante correos electrónicos enviados los días 14 de noviembre, requiriendo específicamente actas de reuniones y listados de asistencia que evidenciaran el desarrollo de dichas estrategias para las vigencias 2021 a 2025, 21 de noviembre y 15 de diciembre de 2025 (con asunto "Reiterando solicitud de información") ; sin que a la fecha se haya recibido información que dé respuesta a lo solicitado.

La situación descrita evidencia que el proceso no cuenta con soportes documentales que permitan acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2015, artículo 14, el cual establece como función de la Oficina de Comunicaciones *"diseñar, liderar y ejecutar las estrategias para el posicionamiento, imagen y promoción de la entidad, y de divulgación de los programas y proyectos, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*. En consecuencia, se configura un incumplimiento normativo que afecta la trazabilidad, el control y la verificación del cumplimiento de las funciones asignadas al proceso auditado.

g. Incumplimiento en la remisión de información soporte para la verificación de las actividades evaluadas.

Como resultado de la gestión de información realizada, se estableció que para las vigencias 2019 a 2025 no se identificó evidencia que permita acreditar el diseño y ejecución de estrategias de posicionamiento, imagen y divulgación institucional, configurándose un incumplimiento para dicho periodo. Esta situación impide verificar de manera objetiva la ejecución y el seguimiento de las acciones previstas en las estrategias de comunicación institucional.

Adicionalmente, se evidencian deficiencias en el registro, control y administración de la información, lo cual afecta la trazabilidad de las actividades,

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5


la conservación de los soportes documentales y la evaluación efectiva del cumplimiento de las estrategias de comunicación. Lo anterior constituye un incumplimiento del Manual Operativo de Gestión Documental (MA-DOC-003) V1, numeral 6, el cual establece que "(...)los servidores y contratistas tienen la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo, y son responsables por su organización, conservación y la prestación de los servicios archivísticos(...)" (subrayado fuera de texto).

En consecuencia, la falta de información soporte limita el ejercicio del control interno y la verificación integral del cumplimiento de las responsabilidades asignadas al proceso auditado.

h. Incumplimiento en la entrega de información requerida por la Oficina de Control Interno

Adicionalmente, se evidenció que la no entrega de la información solicitada por la Oficina de Control Interno, en el marco del desarrollo de los procesos de auditoría, desconoce lo dispuesto en el Decreto 403 de 2020, "por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", particularmente lo establecido en su artículo 151, el cual señala:

"(...)ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente. (...)" subrayado de texto.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Asimismo, la norma dispone que los requerimientos de información deben atenderse con la debida anticipación para garantizar su oportunidad y completitud, y que el incumplimiento reiterado en el suministro de la información solicitada puede dar lugar a las investigaciones disciplinarias correspondientes por parte de la autoridad competente. En este contexto, la falta de entrega de la información requerida afecta el ejercicio efectivo del control interno, limita la verificación integral del cumplimiento de las actividades evaluadas y configura un incumplimiento normativo por parte del proceso auditado.

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: DESCRIPCIÓN DE LA(S) CAUSA(S):

1. Ausencia de una Estrategia de Comunicaciones formalmente estructurada, aprobada y documentada para varias vigencias, lo cual impide contar con un marco claro que oriente la planeación, ejecución y seguimiento de los productos y metas definidos en el PECO.
2. Debilidades en los mecanismos de gestión documental, evidenciadas en la falta de registros completos, organizados y trazables de los soportes asociados a los productos de comunicación, así como en la no remisión oportuna de la información requerida por la Oficina de Control Interno.
3. Ausencia de procedimientos internos formalizados y estandarizados que regulen la gestión integral de la Estrategia de Comunicaciones, incluyendo su formulación, implementación, seguimiento y control, en concordancia con los lineamientos normativos aplicables.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):

Posibilidad de afectación reputacional, por el diseño e implementación inadecuada de la estrategia de comunicaciones, derivado de la falta de alineación con los objetivos institucionales, la normatividad vigente en materia de transparencia y participación ciudadana, y las necesidades de los grupos de interés.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):

Afectación a la trazabilidad y confiabilidad de la información institucional, lo que limita la capacidad de la entidad para demostrar el cumplimiento de los productos, metas y productos del Plan Estratégico de Comunicaciones ante instancias de control y seguimiento

Riesgo de incumplimiento normativo recurrente frente a las Directivas Presidenciales 003 de 2019, 003 de 2023 y 006 de 2024, así como al Manual Operativo de Gestión Documental, lo que puede derivar en observaciones reiteradas, planes de mejoramiento y eventuales responsabilidades administrativas.

Posible afectación reputacional y comunicacional de la entidad, derivada de la ejecución no integral ni verificable de las estrategias de comunicación interna y externa, lo que debilita la coherencia del mensaje institucional, la articulación con los grupos de interés y la percepción de transparencia en la gestión pública.

RECOMENDACIÓN (ES):

- Revisar y ajustar la periodicidad de seguimiento y reporte de los productos definidos en el Plan Estratégico de Comunicaciones, en especial aquellos actualmente evaluados bajo la modalidad "por demanda", estableciendo frecuencias claras, periódicas y verificables (mensuales, bimestrales o trimestrales, según corresponda). Lo anterior con el fin de garantizar un seguimiento sistemático, oportuno y continuo de las actividades, fortalecer la trazabilidad de la información, mejorar la calidad de los registros y permitir una verificación objetiva del cumplimiento de las metas programadas para la gestión de la comunicación interna y externa.
- Formular, documentar y adoptar procedimientos internos claros y formalizados para la planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Comunicaciones, asegurando su alineación con los lineamientos establecidos en las Directivas Presidenciales vigentes. Dichos procedimientos deben definir responsabilidades, productos esperados,

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

cronogramas, mecanismos de control y evidencias requeridas, con el fin de garantizar la trazabilidad y el cumplimiento integral de los productos y metas definidos.

- Implementar un mecanismo sistemático de gestión y control documental que asegure la organización, conservación y disponibilidad oportuna de los soportes asociados a la ejecución de la Estrategia de Comunicaciones, incluyendo planes, acciones, campañas, aprobaciones SAMI, actas y reportes de seguimiento. Este mecanismo deberá facilitar la verificación por parte de la Oficina de Control Interno y fortalecer el seguimiento institucional al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.


RESPUESTA DEL AUDITADO: Aceptado parcialmente

JUSTIFICACIÓN:

*Frente al hallazgo No 1 Debilidad en el seguimiento y medición del producto y la meta propuesta establecido en la estrategia de comunicaciones para el periodo 2025, se remitió correo electrónico el 18 de diciembre a María Pula Urquijo y a Biviana Álvarez donde se relacionan los productos del plan de comunicaciones, que se encuentran en la siguiente link: **SEGUIMIENTO PLAN DE COMUNICACIONES 2025***

De igual manera se informa que:

- 1. Las fotos están cargadas en este sitio al cual pueden acceder Álbumes de Agencia De Desarrollo Rural | Flickr*
- 2. El informe de redes sociales se encuentra en el excel "17122025 Eventos realizados plan de comunicaciones 2025 VF" que se encuentra en dicha carpeta de seguimiento de plan de comunicaciones 2025.*

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Frente a los hallazgos Incumplimiento en la remisión de información soporte para la verificación de las actividades evaluadas para las vigencias 2019 al 2025, Incumplimiento en la entrega de información requerida por la Oficina de Control Interno para las vigencias 2019 al 2025 y Incumplimiento en la remisión de información soporte para la verificación de las actividades evaluadas, es importante anotar que la oficina de comunicaciones gestionó y entregó a control interno la información que desde 2019 que encontraban en los repositorios y la proporcionada por los funcionarios que estaban en años anteriores. No tenemos alcance frente a la consecución de documentación que no fue gestionada por esta vigencia.

En cuanto a la ausencia de soportes que acrediten el diseño y ejecución de estrategias de posicionamiento, imagen y divulgación institucional, la jefatura de comunicaciones ha participado en tres espacios con el Ministerio de Agricultura, aún se están gestionado los soportes.

Por último, frente al Incumplimiento en la aplicación de los lineamientos para foros y eventos de gran magnitud a través de la plataforma SAMI, conforme a la Directiva Presidencial 006 de 2024, reiteramos que la entidad en 2024 y 2025 no ha organizado foros y los eventos de gran magnitud no se tiene un criterio establecido para determinarlo, sin embargo, los eventos que se consideran importantes se han reportado al ministerio de agricultura para que su vez sean socializados con la presidencia y se contemple la asistencia del presidente de la república. A continuación, remito soporte (...)"

CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA:

1. Debilidades en el seguimiento, medición y evaluación de los productos y metas definidos en la Estrategia de Comunicaciones.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5


2. Deficiencias en la gestión documental, trazabilidad y disponibilidad de soportes asociados a la ejecución de la Estrategia de Comunicaciones.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

Tabla N° 14. Plan de mejoramiento propuesto por la unidad auditada Hallazgo N°5

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Debilidades en el seguimiento, medición y evaluación de los productos y metas definidos en la Estrategia de Comunicaciones.	Diseñar e implementar una matriz de seguimiento y evaluación de la Estrategia de Comunicaciones que permita medir de manera clara, periódica el cumplimiento de productos, metas e indicadores, estableciendo frecuencias claras (mensual, bimestral o trimestral) y responsables de acuerdo con la normatividad vigente.	Matriz de seguimiento implementada y aplicada, con al menos un informe de seguimiento periódico elaborado y documentado.	Preventiva	Apoyos administrativos	1 de enero de 2025
Deficiencias en la gestión documental, trazabilidad y disponibilidad de soportes asociados a la ejecución de la Estrategia de Comunicaciones.	Implementar un mecanismo de organización, control y conservación documental de los soportes de la Estrategia de Comunicaciones	Repositorio institucional organizado y operativo, con lineamientos definidos y evidencias documentales de la ejecución de la Estrategia de Comunicaciones.	Preventiva	Apoyos administrativos	1 de enero de 2025

Fuente: Reporte de Hallazgos No.5 – Auditoría proceso de "Gestión de las Comunicaciones"

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: Aceptado
JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo argumentado por este proceso *“Frente al hallazgo No 1 Debilidad en el seguimiento y medición del producto y la meta propuesta establecido en la estrategia de comunicaciones para el periodo 2025”*; Se procedió a revisar la información remitida por correo electrónico del 18 de diciembre del 2025, fecha en la cual el plazo de entrega ya se encontraba vencido. No obstante, se realizó la verificación del material allegado y, con base en ello, se evidenció lo siguiente:

Tabla 15. Validación seguimiento estrategia de comunicaciones 2025.

NOMBRE DE LA CAMPAÑA	Producto/ Estrategia de Comunicaciones 2025	EVIDENCIA OCI
Juntos por la Transformación del Campo	Se prevé la realización del evento de Juntos por la Transformación del Campo en 15 departamentos del país.	Durante el mes de enero se llevaron a cabo eventos en La Jagua de Ibirico, Sutamarchán y Tunja; en febrero, en Ubaté; en marzo, en Florencia; en mayo, en Córdoba, Quindío y Tibú; y en junio, en El Carmen de Chucurí. Sin embargo, se evidencia un cumplimiento parcial de lo programado, toda vez que únicamente se realizaron eventos en 9 departamentos, frente a los 15 departamentos inicialmente previstos.
	6 piezas gráficas por evento	Conforme al numeral previo, se verifica cumplimiento en las dos ciudades intervenidas, evidenciándose la elaboración de 24 piezas gráficas en Tunja y 22 piezas gráficas en Tibú, correspondientes a las actividades ejecutadas en dichos territorios.
	1 pieza audiovisual difundida constantemente durante las tres semanas previas al evento.	En la información remitida correspondiente al SEGUIMIENTO PLAN DE COMUNICACIONES 2025, se verificó la carpeta denominada “Fotos y videos”. No obstante, al revisar el apartado correspondiente al mes de mayo, ciudad de Tibú, se constató que dicha carpeta no contiene información ni soportes asociados, motivo por el cual no es posible acreditar la existencia o gestión de los productos reportados para este periodo.
	20 pautas radiales distribuidas durante las dos semanas previas al evento.	Al verificar la carpeta denominada “Cuñas radiales”, en el mes de mayo, ciudad de Tibú se constató que no contiene información ni soportes asociados, por lo que no es posible acreditar la existencia o gestión de estos productos.
	2 comunicados oficiales (pre evento y post evento) distribuidos masivamente a medios y periodistas.	Tras la verificación de la información aportada, se encontró un (1) comunicado de prensa por evento, lo cual no se ajusta a lo establecido en la estrategia institucional, que exige dos (2) comunicados por evento (uno pre-evento y uno post-evento). Por lo anterior, se determina una debilidad en el seguimiento y medición del

		producto y la meta propuesta establecido en la estrategia de comunicaciones
	100 fotografías publicadas en tiempo real (durante la jornada completa del evento).	En relación con la documentación entregada para el SEGUIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES 2025, se revisó la carpeta identificada como "Fotos y videos". Sin embargo, al consultar el segmento correspondiente al mes de mayo en la ciudad de Tibú, se evidenció la ausencia de archivos o evidencias en dicho espacio, lo que impide verificar la generación o gestión de los productos que se reportan para ese periodo.
Cumbre Campesina	Se contempla la realización de 4 Cumbres Campesina	En la información remitida se evidencia únicamente la realización de tres (3) cumbres campesinas, desarrolladas en Bogotá, Campamento (Antioquia) e Ibagué. En ese sentido, no se acredita el cumplimiento total de lo establecido en la Estrategia de Comunicaciones para este componente.
	5 piezas gráficas totales (aproximadamente por evento).	Una vez revisada la información, se identifica cumplimiento en los eventos de Campamento (Antioquia) e Ibagué, con la elaboración de 12 y 6 piezas gráficas, respectivamente. No obstante, se encuentra pendiente el caso de Bogotá, donde únicamente se registra 1 pieza gráfica, por lo que no se cumple con lo previsto para este componente.
	1 video previo difundido constantemente durante las dos semanas anteriores al evento, 1 video posterior publicado durante las dos semanas posteriores al evento.	En relación con la obligación de contar con un video durante las dos semanas previas al evento y un video posterior a su realización, no se evidencian soportes que acrediten su elaboración o difusión. En consecuencia, se determina que no se cumple con lo establecido en la estrategia para este componente.
	1 comunicado oficial enviado antes del evento y 1 comunicado oficial enviado posterior al evento.	Solo se evidenció un (1) comunicado de prensa en Campamento (Antioquia). Para las demás ciudades no se aportaron soportes que acrediten la generación o publicación de comunicados, una debilidad en el seguimiento y medición del producto y la meta propuesta establecido en la estrategia de comunicaciones
	1 transmisión en vivo continua durante toda la jornada del evento (aproximadamente 6 a 8 horas).	Tras la revisión de la carpeta remitida por la Oficina de Comunicaciones denominada SEGUIMIENTO PLAN DE COMUNICACIONES 2025, se encontraron soportes que evidencian el cumplimiento de los productos y actividades definidos en la Estrategia de Comunicaciones, por lo cual fue posible validar el criterio evaluado.
	5.000 mensajes directos enviados mediante base de datos institucional y 30 spots radiales distribuidos durante las dos semanas previas al evento.	En la información remitida no se evidencia la información respectiva ni soportes que acrediten la gestión realizada, situación que impide verificar el cumplimiento de lo establecido.
Ferias Internacionales	Se contempla la participación de la ADR en tres ferias	De la información remitida se identifica la participación en ferias internacionales

	internacionales estratégicas en regiones como Europa, Asia y México	desarrolladas en Helsinki – Budapest, Osaka y Shanghái, lo cual se relaciona con las acciones ejecutadas en el marco de la estrategia.
	40 publicaciones totales distribuidas estratégicamente (aproximadamente 10 por cada red social principal) por cada viaje.	Al revisar la carpeta “Micrositio Web” se encontró únicamente una (1) publicación por cada feria, lo cual no permite demostrar el cumplimiento mínimo de los parámetros definidos en la Estrategia de Comunicaciones 2025, configurándose una insuficiencia en la evidencia aportada.
	1 catálogo digital difundido ampliamente durante toda la feria internacional y posteriormente en actividades comerciales relacionadas.	En relación con el catálogo digital, se evidencia la existencia de una revista digital correspondiente a la feria internacional realizada en Osaka. No obstante, no se aportan soportes para las ferias desarrolladas en Helsinki – Budapest y Shanghái, motivo por el cual no es posible verificar el cumplimiento de lo establecido en la Estrategia de Comunicaciones para este componente.
	1 video promocional institucional difundido ampliamente antes, durante y después de la feria internacional.	Con base en la información remitida por la Oficina de Comunicaciones, no se identifican soportes documentales que permitan verificar o validar lo indicado.
	5 stands institucionales equipados integralmente, 2.000 bolsas ecológicas, 5.000 brochures impresos bilingües y 2.000 tarjetas NFC por feria.	Se corroboran soportes únicamente para los stands de las ferias de Helsinki – Budapest y Shanghái; no obstante, la ausencia de evidencia para la feria de Osaka impide acreditar el cumplimiento integral del criterio, motivo por el cual no se valida lo establecido en la Estrategia de Comunicaciones.
	3 videos audiovisuales (adaptados a formatos horizontal y vertical) y 2 episodios de podcast institucional por feria.	Tras la verificación de la información remitida, no se encontraron soportes relacionados con los videos audiovisuales previstos. Esta situación refleja una debilidad en el seguimiento, medición y trazabilidad del producto y la meta definidos en la Estrategia de Comunicaciones, lo cual impide validar el cumplimiento del criterio evaluado.
Rendición de cuentas	Se contempla la realización de la Rendición de Cuentas anual 2025 por parte de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	Con base en la documentación aportada, se constata la ejecución de la Rendición de Cuentas 2025, lo que permite validar el cumplimiento del 100% criterio establecido en la Estrategia de Comunicaciones.
	8 publicaciones distribuidas estratégicamente durante las dos semanas previas al evento.	Una vez revisada la información remitida en la carpeta se evidencian 3 publicaciones relacionadas.
	1 video institucional difundido constantemente durante tres semanas previas al evento.	Con base en la información remitida por el proceso auditado, se verificó la existencia del video institucional, evidenciándose el cumplimiento del producto previsto en la Estrategia de Comunicaciones 2025 para este componente.
	40 pautas radiales distribuidas estratégicamente durante	No se evidencia soporte de las pautas radiales, lo cual no cumple con lo establecido en la estrategia.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

	dos semanas previas al evento.	
	1 rueda de prensa principal con presencia de medios nacionales y regionales, acompañada de al menos 10 entrevistas estratégicas en diferentes medios durante las semanas previa y posterior al evento.	Tras la verificación de la información aportada, no se encontraron soportes que evidencien la ejecución de la rueda de prensa principal con medios nacionales y regionales, situación que impide validar el cumplimiento del criterio evaluado
	100 fotografías publicadas durante el evento y 1 transmisión continua en vivo durante toda la jornada (aproximadamente 6 horas).	De la revisión realizada, se constató la existencia de fotografías y evidencia de transmisión en vivo, lo que permite reconocer avances frente a lo establecido en la Estrategia de Comunicaciones. No obstante, al no cumplirse con la totalidad de los productos previstos, se determina un cumplimiento parcial del componente.

Conforme a la verificación consignada en el cuadro "Validación Estrategia de Comunicaciones 2025", se evidencia que los productos señalados no cumplen con los parámetros definidos en la estrategia; por ende, persiste la debilidad en el seguimiento, medición y trazabilidad de los productos y metas previstas, manteniéndose vigente el hallazgo.

Tabla 16. Verificación estrategia de comunicaciones 2025

NOMBRE DE LA CAMPAÑA	Producto/ Estrategia de Comunicaciones 2025
Juntos por la Transformación del Campo	Se prevee la realización del evento de Juntos por la Transformación del Campo en 15 departamentos del país.
	6 piezas gráficas por evento
	1 pieza audiovisual difundida constantemente durante las tres semanas previas al evento.
	20 pautas radiales distribuidas durante las dos semanas previas al evento.
	2 comunicados oficiales (pre evento y post evento) distribuidos masivamente a medios y periodistas.
	100 fotografías publicadas en tiempo real (durante la jornada completa del evento).
Cumbre Campesina	Se contempla la realización de 4 Cumbres Campesina
	5 piezas gráficas totales (aproximadamente por evento).
	1 video previo difundido constantemente durante las dos semanas anteriores al evento, 1 video posterior publicado durante las dos semanas posteriores al evento.
	1 comunicado oficial enviado antes del evento y 1 comunicado oficial enviado posterior al evento.
Ferias Internacionales	5.000 mensajes directos enviados mediante base de datos institucional y 30 spots radiales distribuidos durante las dos semanas previas al evento.
	40 publicaciones totales distribuidas estratégicamente (aproximadamente 10 por cada red social principal) por cada viaje.
	1 catálogo digital difundido ampliamente durante toda la feria internacional y posteriormente en actividades comerciales relacionadas.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5


Rendición de cuentas	1 video promocional institucional difundido ampliamente antes, durante y después de la feria internacional.
	5 stands institucionales equipados integralmente, 2.000 bolsas ecológicas, 5.000 brochures impresos bilingües y 2.000 tarjetas NFC por feria.
	3 videos audiovisuales (adaptados a formatos horizontal y vertical) y 2 episodios de podcast institucional por feria.
	8 publicaciones distribuidas estratégicamente durante las dos semanas previas al evento.
	40 pautas radiales distribuidas estratégicamente durante dos semanas previas al evento.
	1 rueda de prensa principal con presencia de medios nacionales y regionales, acompañada de al menos 10 entrevistas estratégicas en diferentes medios durante las semanas previa y posterior al evento.

Fuente: Elaboración propia equipo auditor

Por otro lado, de acuerdo con lo reportado por el proceso “Frente a los hallazgos Incumplimiento en la remisión de información soporte para la verificación de las actividades evaluadas para las vigencias 2019 al 2025, Incumplimiento en la entrega de información requerida por la Oficina de Control Interno para las vigencias 2019 al 2025 e Incumplimiento en la remisión de información soporte para la verificación de las actividades evaluadas, es importante anotar que la oficina de comunicaciones gestionó y entregó a control interno la información que desde 2019 que encontraban en los repositorios y la proporcionada por los funcionarios que estaban en años anteriores. No tenemos alcance frente a la consecución de documentación que no fue gestionada por esta vigencia” ...

Con lo anterior, me permito reiterar que la información correspondiente a las vigencias 2019 a 2024 fue tomada del repositorio de la Oficina de Control Interno, al no haberse recibido documentación adicional por parte del proceso. Por otra parte, la información relativa a la vigencia 2025 fue remitida por correo electrónico el día 18 de diciembre; sin embargo, es importante resaltar que el plazo establecido para la entrega vencía el 17 de diciembre, fecha a partir de la cual se procedió con la elaboración y remisión del informe final. En consecuencia, la información recibida fuera de dicho plazo no fue incorporada en el informe ya consolidado. Con base en lo expuesto, se concluye que el hallazgo se mantiene vigente, al no acreditarse el cumplimiento del criterio evaluado.

Adicionalmente, respecto a la afirmación según la cual *"en cuanto a la ausencia de soportes que acrediten el diseño y ejecución de estrategias de*

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5


posicionamiento, imagen y divulgación institucional, la Jefatura de Comunicaciones ha participado en tres espacios con el Ministerio de Agricultura, y aún se están gestionando los soportes”, no obstante, se observa que no se allegaron evidencias que permitan acreditar dicha participación o las acciones mencionadas. En este sentido, la Oficina de Control Interno no cuenta con elementos suficientes para validar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2015, artículo 14, que establece como función de la Oficina de Comunicaciones “diseñar, liderar y ejecutar las estrategias para el posicionamiento, imagen y promoción de la entidad, y de divulgación de los programas y proyectos, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”. Por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

De igual forma, frente a lo manifestado respecto a *que "los eventos que se consideran importantes se han reportado al Ministerio de Agricultura para que, a su vez, sean socializados con la Presidencia y se contemple la asistencia del Presidente de la República"*, se informa que la Oficina de Control Interno no encontró soportes documentales que permitan validar dicho procedimiento ni evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Presidencial 06 de 2024, la cual establece que "toda solicitud relativa a la programación y desarrollo de foros y eventos de gran magnitud deberá tramitarse por medio de la plataforma SAMI, privilegiando el uso de auditorios o espacios institucionales y atendiendo las directrices impartidas por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa cuando un mismo evento pueda ser utilizado por varias instituciones" (subrayado fuera del texto).

En virtud de lo anterior, y ante la ausencia de evidencias que respalden la gestión indicada, se concluye que el hallazgo no se desvirtúa, por lo tanto, se debe incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO N° 6 - Incumplimientos parciales en criterios de accesibilidad web y estándares de publicación de información del portal institucional, establecidos en los anexos 1 y 2 de la resolución 1519 de 2020.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Con base en el papel de trabajo, (el cual puede ser consultado para verificar la trazabilidad, consistencia metodológica y soporte del análisis realizado), se procedió a desarrollar la prueba de auditoría bajo un enfoque técnico, normativo e integrado, conforme a los estándares aplicables en materia de accesibilidad web y transparencia activa.

Como primera etapa, fue necesario delimitar el alcance de la revisión, estableciendo de manera expresa que la prueba se circunscribía a la verificación del portal web institucional de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), sin extenderse a otros canales digitales o sistemas de información. El alcance definido comprendió específicamente:

1. La verificación del cumplimiento de los lineamientos de accesibilidad web establecidos en la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (WCAG) versión 2.1 y en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC.
2. La corroboración de la publicación de la información mínima obligatoria sobre estructura institucional, servicios, procedimientos y funcionamiento, conforme a la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

Para el cumplimiento del punto 1, se partió de reconocer que la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, a través de su Anexo 1, establece las Directrices de Accesibilidad Web, estructuradas en 32 criterios, los cuales desarrollan los principios de accesibilidad definidos en la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (WCAG) versión 2.1. Con base en ello, se tomó el Anexo 1 como referente técnico principal y se procedió a identificar y desagregar cada uno de los 32 criterios de accesibilidad, con el fin de evaluar de manera sistemática su cumplimiento en el portal web institucional. Para este ejercicio, se realizó la verificación directa del sitio web, la navegación funcional, la inspección del código fuente y la contrastación con la información reportada por el área responsable, permitiendo validar de forma independiente la implementación de los lineamientos técnicos.

El anterior hallazgo se fundamenta en los siguientes términos:

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

a. Incumplimiento a las directrices de accesibilidad Web dentro de la Agencia de Desarrollo Rural

- Incumplimiento directriz accesibilidad web "CC10. Permitir saltar bloques que se repiten": Este lineamiento de accesibilidad web indica que "Las secciones deben ser navegables y permitir que se muestre la información de manera lineal y continua como si se tratara de un texto en una sola columna, por tanto, es necesario que se creen mecanismos para saltar estos bloques. Lo anterior, generalmente se hace mediante un enlace al inicio de cada página, que permite al activarlo, avanzar al cuerpo de la página, lo que evita tener que pasar por todos los textos que se repiten." En este sentido, Este criterio no se cumple, dado que, aunque la página permite la navegación mediante teclado (presionando la tecla TAB), no se identifica un enlace o mecanismo accesible del tipo "Saltar al contenido" que permita omitir los bloques repetitivos del encabezado. En consecuencia, el usuario debe recorrer obligatoriamente todos los elementos del menú antes de acceder al contenido principal, incumpliendo lo exigido por el CC10. Asimismo, en el informe emitido por el Grupo de Gestión de las Comunicaciones mediante la Certificación de Cumplimiento de los Criterios de Accesibilidad del Portal Web de la ADR, no se evidencia que se mencione o se evalúe este criterio.
- Incumpliendo parcial de directriz accesibilidad web "CC19. Permitir control de eventos temporizados": El criterio CC19 exige que, cuando un contenido del sitio web cambie automáticamente en función del tiempo como sliders o carruseles con reproducción automática, el usuario debe contar con controles visibles y accesibles para pausar, detener, avanzar o retroceder dicho contenido, evitando que el movimiento interfiera con la navegación y la comprensión.

Durante la verificación realizada en el portal de la ADR se evidenció que la slider principal se reproduce automáticamente aproximadamente cada cinco segundos, configurándose como un evento temporizado. Si bien no se

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

identificó un botón explícito de pausa, sí se cuenta con flechas y bullets que permiten al usuario desplazarse entre las diapositivas, por lo cual, esto se identifica como una oportunidad de mejora, en la medida en que los controles actuales no detienen el avance automático de la slider. Por ello, se recomienda incorporar un botón de pausa o detener que permita al usuario suspender la reproducción automática, reforzando la accesibilidad del componente.

Imagen 1. Slider página principal no existe botón de pausa



Fuente: Recuperado de página web <https://www.adr.gov.co/>

- Incumplimiento a la directriz accesibilidad web criterio CC3 – "Guion para solo video y solo audio." En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la WCAG 2.1, la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC y el Anexo 1 – Directrices de Accesibilidad Web, se realizó la verificación de los contenidos multimedia del portal institucional de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), con el fin de asegurar que las alternativas textuales ofrecidas cumplieran con los requisitos de accesibilidad aplicables.

Este criterio establece que todo contenido auditivo debe contar con una alternativa textual equivalente, completa, precisa y coherente con el contenido del audio, con el fin de garantizar el acceso a la información para personas con discapacidad auditiva. En la revisión de 20 audios publicados en la sección "ADR en Radio", se identificaron inconsistencias que representan un incumplimiento del criterio señalado. Las situaciones encontradas fueron las siguientes:

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

Tabla 17. Situaciones encontradas Guion para solo video y audio.

Título del audio	Duración del audio	Estado de la transcripción publicada	Descripción de la inconsistencia
Entrevista en Caracol Radio Valle al Presidente de la ADR	2:28	Llega solo hasta 1:54	Transcripción incompleta: omite parte del contenido final del audio.
Entrevista al Presidente de la ADR – Caracol Radio Tunja	1:56	Llega solo hasta 1:23	Transcripción incompleta: falta por registrar el contenido final.
Entrevista Presidente ADR – RCN Radio	No aplica (inconsistencia cualitativa)	Transcripción publicada no coincide con el audio	El contenido escrito no corresponde con lo expresado en el audio, impidiendo su uso como alternativa equivalente accesible.
Entrevista Presidente ADR – “Proyecto 100 Guatavita” (RCN Radio)	No aplica (inconsistencia por desalineación)	Transcripción y título no coinciden con el audio	Inconsistencia triple: el título, la transcripción y el audio no guardan correspondencia entre sí.


Fuente: Elaboración propia equipo auditor

Estas inconsistencias constituyen un incumplimiento del criterio CC3 – Guion para solo video y solo audio, del principio de perceptibilidad de la WCAG 2.1, y de lo dispuesto en el artículo 2.2.9.1.1 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020, que exige garantizar la existencia de alternativas textuales equivalentes para los contenidos de audio presentados en los portales web de entidades públicas.

Dado que las transcripciones son un elemento fundamental para asegurar accesibilidad y transparencia, la ausencia, inconsistencia o parcialidad de estas alternativas afecta la experiencia del usuario y vulnera la igualdad en el acceso a la información pública.

b. Falta de actualización ítem “Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés”

En cumplimiento directriz anexo 2 -Resolución 1519 DE 2020: El criterio denominado “1. Información de la Entidad” tiene el ítem 1.7 Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés incluido en la matriz ITA adaptada para el presente proceso. En este sentido, la página web de la ADR cuenta en la sección Transparencia en donde podemos encontrar la

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

información de “Directorio de agremiaciones o asociaciones”, aquí se encuentra un apartado que muestran los logos de las entidades del sector, los cuales redireccionan a sus sitios web oficiales, permitiendo identificar fácilmente las organizaciones con las que la entidad se relaciona. Adicionalmente, se dispone del archivo “Directorio de agremiaciones 2022”, que contiene los datos de contacto de estas asociaciones. No obstante, la última vigente corresponde al año 2022, generando incumplimiento a lo descrito debido a la falta de actualización del apartado.

c. Incumplimiento parcial del ítem “Normativa de la entidad o autoridad” -directriz anexo 2 Resolución 1519 DE 2020.


- El criterio denominado “2. Normativa” tiene el ítem 2.1. Normativa de la entidad o autoridad, el cual se integra de 3 subítem evaluados en la matriz ITA adaptada para el presente proceso. Por lo cual, el análisis realizado al portal institucional de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), identifiqué el cumplimiento parcial de los elementos exigidos en el criterio. A continuación, se presenta la conclusión individual por cada sub-ítem evaluado.

Tabla 18. Análisis de normativa aplicable criterio 2.1.

Criterio	Verificación OCI	Observación
2.1.1 Normativa aplicable	Cumple	Publica resoluciones y actos administrativos vigentes y también cuenta con Normatividad que sustenta el trámite https://www.adr.gov.co/transparencia/normatividad-que-sustenta-el-tramite/
2.1.4 Vínculo al Diario o Gaceta Oficial	No Cumple	El enlace existente dirige a un boletín informativo, no al Diario Oficial.

Fuente: elaboración propia equipo auditor

En términos generales, la ADR presenta un cumplimiento mayoritario del criterio 2.1, especialmente en lo relativo a la normativa aplicable y la publicación de políticas internas. Sin embargo, se identificó una brecha en el sub-ítem 2.1.4, relacionado con el vínculo obligatorio al Diario Oficial, el cual no se encuentra publicado conforme a los lineamientos del Anexo 2 de la Resolución 1519 DE 2020.

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

- d. El criterio denominado “7. Datos Abiertos” tiene el ítem 7.1 Instrumentos de gestión de la información, el cual se integra de 3 subítem evaluados en la matriz ITA adaptada para el presente proceso, de la siguiente manera:

Tabla 19. Análisis criterio Datos abiertos

Subtema evaluado	Resultado evaluación
7.1 Instrumentos de gestión de la información:	Cumple parcialmente
7.1.3. Esquema de publicación de la información:	No cumple
7.1.5. Tablas de retención documental:	Si cumple

Fuente: elaboración propia equipo auditor

Para el análisis del ítem 7.1.3 – Esquema de Publicación de la Información, se realizó la revisión del esquema publicado en la sección Instrumentos de gestión de la información del sitio web institucional, en donde se dispone un archivo en formato Excel descargable. Dicho archivo contiene información asociada principalmente al seguimiento operativo de requerimientos de publicación (solicitudes, responsables, fechas y observaciones), lo cual corresponde a un instrumento de control de la dependencia; no desarrolla de manera estructurada los elementos propios de un Esquema de Publicación de la Información, entendido como un instrumento que define qué información se publica, quién la pública, cada cuánto, en qué formato y por qué canal, de forma anticipada, estructurada y permanente.

Adicionalmente, se identificó una sección denominada “Esquema de Publicación” dentro del menú de Transparencia, en la cual se encuentran publicados los Planes Estratégicos de Comunicaciones (PECO) de diferentes vigencias, incluido el PECO 2025. Del análisis de su contenido se observa que este establece lineamientos y objetivos de comunicación institucional, orientados a la divulgación y rendición de cuentas; no obstante, su enfoque es estratégico-comunicacional y no desarrolla de manera técnica los componentes exigidos para un Esquema de Publicación de la Información conforme a la normativa de transparencia.

En este sentido, si bien ambos instrumentos se encuentran publicados y aportan al acceso a la información, no se evidencia una articulación clara entre el Esquema de Publicación como instrumento técnico de gestión de la

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

información y el Plan Estratégico de Comunicaciones, lo cual puede generar confusión conceptual al emplear una misma denominación para instrumentos con finalidades distintas.

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: DESCRIPCIÓN DE LA(S) CAUSA(S):

1. Verificación técnica no integral ni objetiva del cumplimiento de los criterios de accesibilidad web del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020, que no permitió identificar oportunamente acciones de mejora.
2. Evaluación del portal web enfocada en la apariencia visual y no en la funcionalidad exigida para usuarios con tecnologías de asistencia.
3. Ausencia de controles periódicos para garantizar la actualización, vigencia y completitud de la información publicada en el portal institucional.
4. Falta de articulación técnica entre los instrumentos de transparencia, gestión de la información y comunicación institucional.
5. No estructuración diferenciada de contenidos para grupos específicos de interés conforme a los mínimos normativos del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):

Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por multa o sanciones del ente regular debido a la inadecuada implementación de lineamientos de accesibilidad web

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) IMPACTO(S):

Posible afectación reputacional e institucional de la entidad por el incumplimiento de los estándares de accesibilidad web y transparencia activa exigidos normativamente, frente a ciudadanos, entes de control y grupos de interés.

Posible generación de observaciones, requerimientos de ajuste y planes de mejoramiento por parte de los organismos de control, derivados del

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

cumplimiento parcial de los criterios de accesibilidad web y de los estándares de publicación de información establecidos en los Anexos 1 y 2 de la Resolución 1519 de 2020.

RECOMENDACIÓN (ES)

Con el propósito de subsanar los incumplimientos identificados y asegurar el cumplimiento de los Anexos 1 y 2 de la Resolución 1519 de 2020, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Establecer un procedimiento formal de verificación que asegure que cada audio publicado cuente con una transcripción completa, coherente y equivalente al contenido auditivo, previo a su publicación en el portal.
- Actualizar las transcripciones identificadas con inconsistencias, garantizando su integridad y correspondencia con los audios revisados.
- Definir un estándar institucional de transcripción alineado con la WCAG 2.1 y la Resolución 1519 de 2020, que incluya responsables, fases y criterios de control de calidad.
- Implementar una lista de verificación previa a la publicación de contenidos multimedia que permita garantizar la calidad y accesibilidad de cada pieza informativa.

RESPUESTA DEL AUDITADO: No Aceptado

JUSTIFICACIÓN:

a. Incumplimiento a las directrices de accesibilidad Web dentro de la Agencia de Desarrollo Rural

Incumplimiento directriz accesibilidad web "CC10. Permitir saltar bloques que se repiten":

Justificación de subsanación – CC10 "Permitir saltar bloques que se repiten"

En atención al hallazgo reportado, se realizó la verificación funcional del portal institucional de la Agencia de Desarrollo Rural, constatando que el

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

criterio de accesibilidad CC10 – Permitir saltar bloques que se repiten se encuentra implementado y operativo.

Durante la prueba se evidenció que:

- *Al cargar una nueva página y oprimir la tecla TAB, aparece en la parte superior el botón "Ir al contenido", el cual permite al usuario omitir los bloques repetitivos del encabezado.*
- *Al activar dicho botón mediante la tecla Enter o Barra espaciadora, la navegación se dirige directamente al cuerpo de la página, iniciando en la sección de contenido principal (ejemplo: miga de pan, título del video).*
- *Posteriormente, al continuar con la tecla TAB, el usuario puede recorrer de manera secuencial los elementos del contenido sin necesidad de pasar por todos los enlaces del menú.*

Se adjuntan las capturas de pantalla como evidencia del funcionamiento descrito.(...)

Justificación de subsanación – CC19 "Permitir control de eventos temporizados"

En atención al hallazgo reportado, se verificó el funcionamiento del slider principal del portal institucional de la Agencia de Desarrollo Rural, constatando que el criterio de accesibilidad CC19 – Permitir control de eventos temporizados se encuentra implementado.

Durante la revisión se evidenció que:

- *El componente cuenta con controles visibles de reproducción (Play) y Pausa, que permiten al usuario detener o reanudar la rotación automática de las diapositivas.*
- *Estos controles son accesibles mediante teclado y cumplen la función de suspender la reproducción temporizada, evitando que el movimiento interfiera con la navegación y la comprensión del contenido.*
- *Se adjuntan capturas de pantalla como evidencia del funcionamiento descrito.*

Con lo anterior, se deja constancia de que el portal web institucional cumple con el criterio CC19 de accesibilidad, conforme a lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 y la Guía WCAG 2.1, subsanando el hallazgo reportado.

Incumplimiento a la directriz accesibilidad web criterio CC3 – "Guion para solo video y solo audio."

Justificación de subsanación – CC3 "Guion para solo video y solo audio"

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

En atención al hallazgo reportado, se procedió a revisar y ajustar las transcripciones de los contenidos auditivos publicados en la sección "ADR en Radio", con el fin de garantizar su equivalencia textual completa y coherente, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 y la Guía WCAG 2.1.

Las acciones realizadas fueron:

- *Corrección y completitud de transcripciones: Se completaron las transcripciones que presentaban omisiones parciales, asegurando que reflejen íntegramente el contenido de los audios.*
- *Ajuste de inconsistencias cualitativas: En el caso de la entrevista publicada en RCN Radio, se corrigió la transcripción para que corresponda fielmente con lo expresado en el audio.*
- *Recorte y alineación de contenido: Para la entrevista "Proyecto 100 Guatavita" (RCN Radio), se identificó que el archivo contenía cinco noticias adicionales y solo al final se incluía la información de la ADR. Se recortó el audio para aislar la noticia institucional y se generó la transcripción correspondiente, garantizando la coherencia entre título, audio y texto.*

Con estas acciones, se asegura que todas las piezas auditivas cuenten con alternativas textuales equivalentes, completas y precisas, cumpliendo el criterio CC3 – Guion para solo video y solo audio y subsanando el hallazgo reportado.

Falta de actualización ítem "Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés"

Justificación de subsanación – Ítem 1.7 "Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés"

En atención al hallazgo reportado, se procedió a la actualización del documento "Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés", conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, criterio 1.7 – Información de la Entidad.

Las acciones realizadas fueron:

- *Actualización del archivo: Actualmente nos encontramos en proceso de actualización del listado de agremiaciones para remplazar el publicado en 2022. Este proceso lo estamos realizando a través de una convocatoria para la inscripción de agremiaciones que conformarán el listado de abastecimiento de la entidad y se encuentra publicado en la página web con el siguiente banner. (...)*

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

- *Disponibilidad en el portal web: El nuevo directorio se encuentra publicado en la sección Transparencia, garantizando acceso público y trazabilidad de la información.*
- *Verificación de enlaces: Se revisaron los logos y vínculos de las entidades del sector, confirmando que redireccionan correctamente a sus sitios oficiales.*

Incumplimiento parcial del ítem “Normativa de la entidad o autoridad” -directriz anexo 2 Resolución 1519 DE 2020.

Justificación de subsanación – Ítem 2.1.4 “Vínculo al Diario Oficial”

En atención al hallazgo reportado, se procedió a la corrección del vínculo al Diario Oficial en el portal institucional de la Agencia de Desarrollo Rural, conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.

Las acciones realizadas fueron:

- *Corrección del enlace: Se reemplazó el vínculo que anteriormente dirigía a un boletín informativo por el enlace oficial al Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia, tal como lo exige la normativa aplicable para entidades de gobierno.*
- *Verificación funcional: Se comprobó que el acceso desde la sección de Transparencia conduce directamente al sitio oficial del Diario Oficial, garantizando la consulta pública de leyes, decretos y actos administrativos.*

*Con estas acciones, se asegura el cumplimiento del sub-ítem **2.1.4 – Vínculo al Diario Oficial**, subsanando la brecha identificada y garantizando que el portal institucional de la ADR cumpla de manera íntegra con los criterios de transparencia activa establecidos en la Resolución 1519 de 2020.*

Con estas acciones, se asegura el cumplimiento del criterio 1.7, subsanando la falta de actualización identificada y garantizando que la información publicada sea vigente, accesible y alineada con los estándares de transparencia activa.

Justificación de subsanación – Ítem 7.1.3 “Esquema de Publicación de la Información”

En atención al hallazgo reportado, se procedió a la revisión del documento publicado en la sección Transparencia, identificado como PECO 2025.

Las acciones realizadas fueron:

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

- *Depuración del portal: Se retiró temporalmente el documento PECO 2025 para efectos de revisión interna, dado que su enfoque estratégico-comunicacional no corresponde de manera directa a la definición normativa del Esquema de Publicación de la Información.*
- *Proceso de aprobación institucional: En el comité institucional de desempeño programada para el martes 30 de diciembre de 2025, se presentará el PECO 2025 para su revisión y aprobación. Una vez cuente con el aval respectivo, se realizará la publicación oficial en el portal institucional, garantizando trazabilidad y cumplimiento normativo.*

Con estas acciones, se asegura la subsanación parcial del hallazgo, dejando evidencia del compromiso institucional de la ADR con la transparencia activa y la adecuada gestión de los instrumentos de información pública.

CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA:

Ausencia de un procedimiento periódico de actualización del Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés, así como debilidades en la planificación y control de la vigencia de la información publicada en el portal institucional.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

Tabla N° 20. Plan de mejoramiento propuesto por la unidad auditada Hallazgo N°6

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Actualizar el Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés y establecer un mecanismo de revisión periódica que garantice la vigencia y actualización continua de la información publicada en la sección de Transparencia del portal institucional.	Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés actualizado y publicado en el portal institucional, con revisión y validación periódica documentada.	Correctiva	Jefe Oficina de Comunicaciones	01/01/2026	31/07/2026

Fuente: Reporte de Hallazgos No.6 – Auditoría proceso de "Gestión de las Comunicaciones"

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

**CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: No Aceptado
JUSTIFICACIÓN:**

a) Verificación de criterios de accesibilidad web (CC10, CC19 y CC3)

Durante la auditoría se evidenció la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de los criterios de accesibilidad web CC10, CC19 y CC3, relacionadas con la incorporación de mecanismos para omitir bloques repetitivos, el control de eventos temporizados y la correspondencia entre contenidos de audio y sus respectivas transcripciones, conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 y la Guía WCAG 2.1. No obstante, dichas acciones fueron subsanadas con posterioridad a la socialización de los hallazgos, razón por la cual, si bien no se evidenció incumplimiento al momento del cierre de la auditoría, el hallazgo no se desvirtúa. En este sentido, la Oficina de Control Interno considera necesario establecer acciones de verificación y validación periódica que garanticen la sostenibilidad y el adecuado funcionamiento de estas funcionalidades. En consecuencia, el criterio se considera subsanado, sujeto a seguimiento.

b) Falta de actualización del ítem “Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés” – Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020

Se evidenció que el Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés se encontraba en proceso de actualización, manteniéndose publicado, al momento de la socialización de los hallazgos, un listado correspondiente a una vigencia anterior. Si bien se adelantaron acciones orientadas a la actualización de la información, estas fueron subsanadas de manera parcial y con posterioridad a la socialización, sin que a la fecha se evidencie la publicación definitiva conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020. En

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

consecuencia, el ítem se considera subsanado parcialmente, requiriéndose seguimiento hasta su actualización y publicación definitiva.


c) Incumplimiento parcial del ítem "Normativa de la entidad o autoridad" – Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020

Durante el ejercicio auditor se evidenciaron avances en la publicación de la normativa aplicable, así como de las políticas y manuales institucionales. No obstante, se identificó que el subítem correspondiente al vínculo al Diario Oficial no cumplía inicialmente con lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020. Dicha situación fue subsanada con posterioridad a la socialización de los hallazgos. En consecuencia, si bien no se evidenció incumplimiento al cierre de la auditoría, el hallazgo no se desvirtúa, toda vez que la Oficina de Control Interno identifica la necesidad de implementar acciones de validación periódica que garanticen la vigencia, funcionalidad y disponibilidad permanente de la normativa publicada. Por lo anterior, el ítem se considera subsanado, sujeto a seguimiento.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

Tabla 21. Resumen de los Hallazgos establecidos en la Auditoria

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Debilidades en el cumplimiento de las Directivas Presidenciales 003 de 2019, 003 de 2023 y 004 de 2026 en la validación, presentación y conformación del Plan de Comunicaciones y su Estrategia	NO	Abierto
2	Inexistencia de Esquemas de Publicación de Información implementados dentro de la entidad.	NO	Abierto
3	Deficiencia en la gestión y planeación contractual de los contratos 1219-2024, 805-2025 y 1486-2025 por modificaciones tempranas, múltiples y selección inadecuada de modalidad	NO	Abierto
4	Debilidades en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Supervisión de los contratos No. 1219 de 2024, 805 de 2025 y 1486 de 2025.	NO	Abierto
5	Deficiencias en la gestión integral de la estrategia de comunicaciones, implementación y	NO	Abierto

	Informe Trabajo Aseguramiento	Código	F-EVI-016
		Versión	5

	seguimiento en cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables		
6	Incumplimientos parciales en criterios de accesibilidad web y estándares de publicación de información del portal institucional, establecidos en los anexos 1 y 2 de la resolución 1519 de 2020	NO	Abierto

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la unidad auditada a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural, más se incentiva considerar las "Recomendaciones" propuestas por esta Oficina para el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Bogotá D.C., 29 del mes de diciembre del 2025.



CARLOS ALBERTO CORTES RIAÑO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: María Paula Urquijo Vargas, Contratista Oficina Control Interno

Revisó: Gabriel Sebastian Ramos Moreno, Contratista Oficina Control Interno